***Contenido de la página web de***

***FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA***

*(* [*www.infanciadigna.org*](http://www.infanciadigna.org) *)*

**¿Qué se entiende por Maltrato Infantil?**

***Es la acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o niña de sus derechos y/o bienestar, que amenaza y/o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

Pese a que sigue siendo un fenómeno oculto, el Maltrato Infantil no resulta tan infrecuente como se cree.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Generalmente el maltrato ocurre en el ámbito privado y no suele traspasar las fronteras domésticas a no ser que adquiera ciertas proporciones.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El maltrato se da en todas las edades y grupos sociales, siendo el maltrato físico la modalidad más frecuente en menores de 2 años y el abuso sexual a partir de los 9 años y sobre todo entre los 12 y los 15 años de edad.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**¿Cuáles son los tipos de Maltrato Infantil tipificados?**

*Dentro del concepto* ***“maltrato infantil”*** *se establecen distintas categorías, en función de diferentes variables:*

1. ***Maltrato físico.***

*Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o le coloque en grave riesgo de padecerlo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

1. ***Negligencia y abandono físico***.

*Situación en la que las necesidades físicas básicas del/la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o niña.\_*

1. ***Maltrato y abandono emocional.***

*Cualquier acción (rechazar, ignorar, aterrorizar, insultar, aislar, etc.) o inacción (privación de sentimientos de amor, afecto, seguridad, etc.) de un padre o madre o persona cuidadora que tienda a agredir psicológicamente a un niño o niña.\_\_\_\_\_\_\_*

1. ***Abuso Sexual***.

*Se define como “…Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” Definición aportada por National Center of Child Abuse and Neglect (1978).\_\_\_\_\_\_*

1. ***Maltrato perinatal.***

*Aquellas circunstancias de la vida de la madre, siempre que haya voluntariedad y negligencia, que perjudican el embarazo y al feto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

1. ***Síndrome de Munchausen por poderes***.

*Es un cuadro patológico en el que el padre o la madre (mayoritariamente son las madres) generan voluntariamente lesiones al niño o niña, para hacerle pasar constantemente por enfermo. Puede llegar hasta el extremo de darle muerte.\_\_\_\_*

1. ***Maltrato institucional.***

*Cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de los poderes públicos o privados y de la actuación de los profesionales al amparo de la institución, que vulnere los derechos básicos del menor. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o recursos.\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Hay que destacar que los distintos tipos de maltrato que aquí nombramos suelen aparecer combinados unos con otros, es decir, no suelen aparecer aislados, excepto en el caso de la negligencia.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**¿Cómo se puede prevenir el Maltrato Infantil?**

Existen algunos comportamientos positivos que los padres deben adoptar para prevenir el maltrato:

* *Reconozca que los niños son personas con derechos como los adultos y dichos derechos deben ser respetados . Los niños no son propiedad de los padres.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* La base de una buena relación con los niños es la expresión permanente de afecto y amor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Se debe aprovechar el mayor tiempo posible para conversar con ellos, desarrollar actividades juntos y conocer los sentimientos, ideas y aspiraciones de los niños.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Los niños aprenden la mayoría de sus comportamientos observando a los adultos que tienen a su alrededor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Educar o reprender a los niños por sus faltas no implica que sea con agresión física o verbal. El uso del castigo físico y del maltrato causan mucho daño en ellos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Establezca reglas claras para la crianza del niño. Es mucho mejor si son pocas y básicas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Aplique siempre las mismas reglas. Cuando al niño se le permite un día una cosa y otro día no, se confunde. Cuando tenga que hacer una excepción de la regla, explíquele porqué lo hace. Las reglas no se pueden estar cambiando ni aplicarse de acuerdo a la conveniencia de los padres.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Establezca un acuerdo sobre la aplicación de las reglas de modo que todos los adultos de la casa que conviven o están al cuidado del niño las cumplan.\_
* *Explique siempre al niño las razones por las cuales una conducta o comportamiento es negativo. Cuando un niño comete una falta, explíquele porqué lo que hizo estuvo mal. No importa si aún no habla porque desde muy temprana edad entienden las razones e interpretan las expresiones de los padres.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Escuche lo que el niño tenga que decir sobre una acción o comportamiento antes de reprenderlo por haberlos realizado.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Cuente hasta diez antes de reprender al niño por algo que hizo y piense un momento cual será la forma más adecuada de corregir la conducta o comportamiento incorrecto. No reprenda a un niño con rabia, porque puede generarle daño físico y psicológico.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* No reprenda al niño por algo que pasó mucho tiempo antes, especialmente si es muy pequeño. Él no sabrá porqué lo están reprendiendo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *No reprenda al niño dos veces por un mismo hecho . Si el niño tuvo una conducta o comportamiento inadecuado y un padre ya lo reprendió por ese hecho, el otro no necesita reprenderlo nuevamente por el mismo hecho. Asimismo, si fue reprendido en la escuela no debe volverse a reprender en la casa. Los padres o uno de ellos pueden optar por reflexionar con el niño sobre la falta cometida, los acontecimientos que la rodearon, las razones que el niño pueda explicar, los motivos por los que ese comportamiento no es adecuado y cómo prevenir otros hechos similares.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Jamás trate despectivamente a un niño. Los niños, como todos los adultos, pueden equivocarse y cometer faltas. Cuando así sucede, estas faltas deben corregirse pero no de manera violenta. Todas las personas cometen errores y no por eso deben ser tratadas despectivamente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Nunca amenace a los niños. Las amenazas no son formas efectivas de promover una conducta positiva y de lograr una adecuada disciplina. Por ejemplo, nunca amenace a un niño diciéndole que lo va a abandonar o regalar. Ellos creen eso y les puede producir un gran daño psicológico.\_\_\_\_*
* No emplee el castigo físico, los gritos o los insultos como una forma de generar respeto y corregir un comportamiento inapropiado de un niño. Este tipo de acciones sólo infunden miedo, no fomentan la autoconfianza del niño y no promueven habilidades constructivas y conductas positivas. La mejor manera de infundir respeto es mantener las reglas muy claras, escuchar y explicar las razones y tratar de ser justo en el momento de corregir una conducta o reprender a un niño.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Converse con sus hijos sobre la prevención del abuso sexual. Explíqueles la diferencia entre caricias y expresiones de afecto y comportamientos de personas que lo hacen con el propósito de abusarlos, aún cuando sean conocidas, familiares o amigos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***¿Qué se entiende por Abuso Sexual Infantil?***

*El abuso sexual de menores consiste en la manipulación de uno o varios de ellos para lograr la participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento, o bien infringe las leyes o los tabúes sociales pre-establecidos. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con el una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona. Puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico tales como exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía*.\_\_\_

***¿Cuáles son los tipos de Abuso Sexual Infantil tipicados?***

***¿ Qué se entiende por Abuso sexual ?***

*Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir* *penetración vaginal, oral o anal, Penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Tipos de A.S.I.***

* ***Agresión sexual.*** *Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* ***Exhibicionismo****.* Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.\_\_\_\_\_\_
* ***Explotación sexual infantil****. Una categoría de abuso sexual infantil en la que la persona abusadora persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil (trata de menores para la explotación sexual, turismo sexual, prostitución y pornografía infantil).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* ***Pederastia*** **consiste en que la excitación o el placer sexual se obtienen, principalmente, a través del abuso sexual a niños menores de 13 años.** El pederasta es la persona que traspasa la fina línea de observar, masturbarse y recrearse con videos y fotos de menores, y lo traslada a un plano físico. Es un abuso deshonesto a los niños que incluye, en la mayoría de los casos, la manipulación por parte del adulto.**No sienten atracción exclusiva por menores, y generalmente son heterosexuales que pueden ser funcionales con una pareja, e incluso tener hijos. Todo aquel que abusa de un niño es un pederasta, aunque no necesariamente un pedófilo**, lo que significa que puede llevar una vida sexual perfectamente normal con su pareja o con quien sea y mantenerse lejos de cualquier sospecha. No le gustan con exclusividad los menores, sino que**suelen aprovecharse de las ocasiones (de ahí que se defina como un abusador ocasional) si estas se dan o si no le resulta demasiado complicado procurárselas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

***Explotación Sexual Infantil***

***Prostitución Infantil***

Es una realidad social y un delito consistente en la realización de [actos sexuales](http://es.wikipedia.org/wiki/Acto_sexual) entre un [menor de edad](http://es.wikipedia.org/wiki/Menor_de_edad) y otra persona mayor edad a cambio de bienes materiales, económicos o de cualquier otro beneficio.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Trata de Niños***

Llamamos así a es el [comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Comercio) ilegal de menores con propósitos de esclavitud reproductiva, [explotación sexual](http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_sexual) ,[trabajos forzados](http://es.wikipedia.org/wiki/Trabajos_forzados), extracción de órganos, o cualquier forma moderna de [esclavitud](http://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Pornografía Infantil***

Se denomina así a a toda representación de [menores de edad](http://es.wikipedia.org/wiki/Menor_de_edad) de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Términos de anormalidades que relacionan a menores***

**Pedofilia: Consiste en que la excitación o el placer sexual se obtienen, principalmente, a través de actividades o fantasías sexuales con niños de, generalmente, entre ocho y 12 años.** El pedófilo es un individuo de al menos 18 años que se entretiene sexualmente con menores de 13, con respecto a los cuales tiene una diferencia de edad de por lo menos cinco años. Solamente sienten atracción por menores y tienen la conciencia de que su comportamiento no es el correcto, sin embargo no pueden evitar lo que sienten. Muchos pedófilos no llevan a la acción sus fantasías sexuales con niños, sólo porque no han tenido la oportunidad, pero de ser así llevarían a cabo el acoso sexual o los actos lascivos (allí, al concretar el acceso corporal, pasarían a ser *pederastas*) con violencia o no. Aunque sólo se tengan fantasías sexuales con niños, sigue siendo una parafilia o un trastorno sexual de perversión,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Sodomía**: El término *sodomía* proviene del nombre de la antigua ciudad de [Sodoma](http://es.wikipedia.org/wiki/Sodoma). En el habla actual se identifica con la práctica del sexo anal porque los sodomitas pretendieron abusar sexualmente de los mensajeros enviados a rescatar a Lot, cuando la ciudad ya estaba condenada por lo grave de sus múltiples pecados, que en este caso particular de los mensajeros fue más bien una violación de las Leyes de la [Hospitalidad](http://es.wikipedia.org/wiki/Hospitalidad), puesto que la violación física en ése caso, ni siquiera se consumó.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Con una visión reduccionista, de entre los pecados que la ciudad de Sodoma cometía se resalta *sólo la práctica del sexo anal entre varones homosexuales*; de hecho, en el imaginario popular y clerical la razón del castigo era la práctica de la homosexualidad (por lo menos masculina) por parte de los sodomitas, la cual pasó a llamarse sodomía.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Comportamientos sexuales con contacto directo***:

• Tocar a un menor en sus genitales para obtener un placer sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Hacer que el menor toque los genitales de la persona abusadora o mutuamente.

• Acariciar y besar al menor con propósitos sexuales, siempre obteniendo placer, o hacer que el menor se lo haga a la persona abusadora.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Introducir objetos o partes del cuerpo, como dedos, lengua o pene, en la vagina, boca o ano de un menor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Relación coital, vaginal o anal completa.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Comportamientos sexuales sin contacto directo:***

• Mostrar material pornográfico a un menor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Exhibir los genitales delante de un menor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Pedir a un menor que interactúe sexualmente con otro.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Seducir a un menor a través de Internet para propósitos sexuales.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Fotografiar a un menor en posiciones sexuales.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Exponer al menor a contemplar actos sexuales de personas adultas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_

• Observar al menor desnudo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***¿Cómo se puede prevenir el Abuso Sexual Infantil?***

***En primer lugar***, es necesario que la sociedad en general se conciencie que el Maltrato Infantil es una realidad más frecuente de lo que nos gustaría reconocer.\_

***En segundo lugar***, tanto la sociedad como los profesionales vinculados directa e indirectamente con la infancia y la adolescencia deben formarse al respecto, aprendiendo a reconocer los indicadores de Maltrato y Abuso Sexual Infantil.\_\_\_\_

Esto también implica que conozcan sus responsabilidades como ciudadanos y los dispositivos a los que pueden acudir para comunicar sus sospechas. La notificación de la sospecha es el elemento clave para la activación de los recursos que pueden garantizar, tras la evaluación de las evidencias, la integridad del niño y su atención.

***En tercer lugar***, y no por ello menos importante, es necesario capacitar a los padres para el ejercicio de sus funciones de forma positiva y constructiva. En este sentido, resultan fundamentales los programas de desarrollo de competencias parentales y las Escuelas de Padres y Madres.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para poder cumplimentar adecuadamente con una prevención eficiente, a continuación enumeramos ***seis actividades importantes de prevención*** a tener en cuenta por los padres, para transmitir a sus hijos:

**1.-** *Enseñarles a ser acertados en sus expresiones*: Los hijos deben aprender a decir lo que piensan y como se sienten de manera clara y en el momento oportuno. De esta manera los niños, niñas y adolescentes tendrán la capacidad de expresar claramente y con seguridad su negativa ante cualquier amenaza de violencia sexual que se le presente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**2.-** *Prodigar respeto*: ante las opiniones de sus hijos, apoyar sus decisiones cuando no quieren hacer algo que se encuentra dentro de sus derechos de autonomía como: ser abrazados, bailar, jugar. Si obligamos a un niño a bailar, entenderá que debe hacer ciertas cosas cuando alguien lo obliga.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**3*.-*** *Saber escuchar y transmitir confianza*. Los hijos e hijas necesitan saber que sus sentimientos son percibidos por sus progenitores y que su voz es escuchada al interior de la familia. Ideas como que los niños mienten o no saben, deben ser desterradas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**4.-** *Estar siempre informados de aquellas personas que muestran interés por sus hijos*, saber de las amistades que frecuentan y de sus amigos(as) virtuales. Conocer que paginas web, foros o espacios de CHAT visitan. Conocer las rutas que sigue al ir o venir de su centro de estudios. Estar atentos frente a cualquier cambio en el estado de ánimo, salud o rendimiento académico.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**5.-** *Advertir sobre el abuso sexual*: Hablar con ellos de la existencia de abusos sexuales y de cómo se producen. Explicarles las formas en que las personas agresoras intimidan y logran que el niño guarde el abuso en secreto. Enséñales que nunca deben guardar este tipo de secretos aunque se lo pidan o les amenacen. Explicarles la diferencia entre una expresión de cariño y una caricia sexual.\_\_\_\_\_\_

**6.-** *Hablarles claro sobre sexualidad*: Explicarles de acuerdo a su edad todo lo que motive su curiosidad, incluyendo el nombre de las partes del cuerpo, las áreas sexuales de este (por ejemplo las partes que tapa el traje de baño son privadas). Darles a conocer las diferentes formas de expresión sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***¿Cuáles son las CONSECUENCIAS***

***que éstos delitos, el Maltrato y el A.S.I.***

***pueden dejar en el niño?***

Son graves los efectos que tiene en la niñez y la adolescencia entre ellos tenemos:

***\**** *Los niños, niñas y adolescentes deterioran su autoestima, piensan que no valen, sienten vergüenza ante los demás.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**\*** Los menores de 18 años maltratados o abusados sexualmente tienen problemas de salud; frecuentemente hay moretones, heridas y fracturas. Pueden darse casos de mutilaciones, contagios de enfermedades de trasmisión sexual y hasta homicidio. La salud mental se deteriora hay ansiedad, depresión y profundos sentimientos de rechazo y de culpa.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***\**** *El maltrato y el abuso sexual, destruye la familia como espacio de seguridad y protección. Los niños, niñas y adolescentes ya no confían en sus padres ni en resto de sus familiares. Es frecuente que el grupo de amigos o la pandilla se convierta en el lugar de que ellos consideran de seguridad y protección para ellas, si es que no caen en las drogas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**\*** Muchos niños, niñas y adolescentes maltratados deben trabajar en las calles y otros huyen de sus hogares. Es frecuente que integren pandillas en donde ejercen la violencia que recibieron en sus hogares.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***\**** *El suicidio es una salida que algunos niños, niñas y adolescentes adoptan porque piensan que no pueden salir de la violencia y los abusos que los adultos cometen contra ellos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**\*** En algunos casos los golpes y castigos generan discapacidad permanente.\_\_\_\_\_\_\_

***\**** *En las niñas y adolescentes se dan embarazos no deseados por abusos sexuales. Esto tiene gran impacto en su salud y vida. Estas niñas madres sufren un estigma social, muchas dejan el colegio por vergüenza.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**\*** Los niños, niñas y adolescentes maltratados suelen tener problemas de aprendizaje, muchos se retrasan en los estudios, a veces no los concluyen. Tienen serias desventajas frente a aquellos niños que gozan del apoyo y cariño de sus padres.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***El Abuso Sexual Infantil (ASI)***

***ante la LEY*[[1]](#footnote-2)**

**INTRODUCCIÓN**

*La* ***finalidad*** *de este trabajo es poder brindar adecuada información a profesionales de la Salud como también a los legos que se desempeñan en el ámbito del Poder Judicial, y principalmente informar a todas las personas que se interesen por la causa a fin de disminuir los casos de Maltrato y A.S.I. en nuestra sociedad, para así clarificar que le compete a cada uno ante una denuncia de abuso sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_*

*El* ***principal objetivo*** *es remarcar que dicha situación suele ser crónica, y en tal caso la necesidad de preservar muestras biológicas si el episodio no fue reciente, no existe y por lo tanto no hay urgencia, pero si es primordial la evaluación por un equipo interdisciplinario quien determinará la presencia de indicadores de alta sospecha, para iniciar la etapa Judicial.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

## MARCO TEÓRICO

*El Abuso Sexual Infantil (ASI) es una forma de maltrato infantil, que incluye abuso físico y psicológico, que consiste en la utilización de un menor para satisfacer los deseos sexuales de un adulto. En el mismo se incluyen, caricias inapropiadas, manoseos, exhibiciones obscenas, contacto urogenital, sexo oral, inducción a que el niño manipule los genitales del agresor, inducción a la prostitución, participación de niños en videos o fotografías pornográficas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Es muy importante diferenciar el* ***ASI*** *de la* ***Violación***.

*El primero por lo general es un proceso crónico*, (tomando como referencia la casuística del origen intrafamiliar), como *también se describen situaciones agudas de ASI sin acceso carnal donde por lo general dependiendo de las maniobras abusivas y del tiempo de las mismas no resulta prioritario el examen médico, es fundamental la evaluación psicológica/ psiquiátrica de la víctima para contener y evaluar en equipo interdisciplinario la presencia de Indicadores de ASI*. Todo lo anteriormente mencionado debe ser realizado por el equipo de salud, es una tarea netamente asistencial, ya que en ese ámbito se realiza el control médico y psicológico y se procede al tratamiento posterior a la revelación de la situación abusiva. El médico Forense realiza tan sólo tarea pericial en la que posee contacto con el peritado en una única oportunidad lo que se diferencia totalmente del tratamiento asistencial y con fines totalmente distintos y con una relación totalmente diferente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Se describe en las formas de ASI intrafamiliar distintas ***etapas***: la ***primera*** *involucra un equilibrio familiar*, donde se incluye la seducción, la intimidación sexual y el secreto, una ***segunda*** *etapa donde sobreviene el desequilibrio familia que incluye el develamiento del secreto* y por ***último*** *la negación frente a la respuesta observada en su entorno de la revelación del secreto*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En cuanto a *la Violación* es un *evento inesperado en general, donde existe violencia, es impredecible el evento, en el cual el plazo para recolectar evidencia es hasta las 72 hs de ocurrido el hecho*, las que ayudan al proceso de resolución del delito.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Desde el punto de vista legal *la violación se caracteriza por la fuerza*, el no consentimiento de la víctima y por la penetración. Asimismo se considera violación si la víctima es una persona discapacitada o menor de 12 años, que por su grado de inmadurez, no es capaz de dar consentimiento para el acto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Aspectos Legales**:

El Código Penal Argentino, en sus artículos 119 y 120 expresa cuatro figuras de abuso sexual, tres en el art. 119 y la cuarta en el art.120.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En el **artículo 119** (ley 25087, art. 2) se expresa :

***1****. "Será reprimido con* ***reclusión o prisión de 6 meses a 4 años****, el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando esta fuera:*

*\*menor de 13 años,…*

*\*cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder o,…*

*\*aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***2.*** *"La pena será* ***de 4 a 10 años reclusión o prisión*** *cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***3****." La pena será* ***de 6 a 15 años de reclusión o prisión*** *cuando mediando las circunstancias del párrafo 1º hubiere acceso carnal por cualquier vía".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***4****." En los supuestos de los párrafos 2º y 3º , la pena será* ***de 8 a 20 años de reclusión o prisión*** *si:*

***a)*** *resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;…*

***b)*** *el hecho fuera cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto conocido o no, encargado de la educación o de la guarda;…*

***c)*** *el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;…*

***d)*** *el hecho fuera cometido por dos o más personas, o con armas;…*

***e)*** *el hecho fuera cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;...*

***f)*** *el hecho fuera cometido contra un menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***5.*** *"En el supuesto del párrafo 1, la pena será* ***de 3 a 10 años de reclusión o prisión*** *si concurren las circunstancias de los incisos a, b, d, e, ó f".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

En el **artículo 120** (ley 25087, art. 3) se expone:

***1****. "Será reprimido con* ***prisión o reclusión de 3 a 6 años*** *el que realizare algunas de las acciones previstas en los párrafos 2º y 3º del art. 119 con una persona menor de 16 años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado".\_\_\_\_\_\_\_*

***2****. "La pena será de* ***prisión o reclusión de 6 a 10 años*** *si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a, b, c, e, ó f, del párrafo 4º del art.119".\_\_\_\_*

En el artículo 124 CP se expresan los agravantes de ambos artículos (119 y 120) cuando se manifiesta:

*"Se impondrá* ***reclusión o prisión de 15 a 25 años****, cuando en los casos de los artículos 119 y 120, resultare la muerte de la persona ofendida".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**REFLEXIONES MÉDICO-SEXOLÓGICAS[[2]](#footnote-3)**

En el abuso sexual, según lo establece el nuevo código pueden distinguirse 4 figuras, que se distribuyen de la siguiente manera:

**Art.119:**

*\*abuso sexual simple*

*\*abuso sexual agravado (sometimiento)*

*\*abuso sexual con acceso carnal por cualquier vía*

**Art.120**:

*\*abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
  
Solo se hará mención a los puntos que se consideran mas controvertidos desde el punto de vista médico legal y que son aquellos que tienen que ver con el encuadre jurídico de los párrafos 2º y 3º del abuso sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El párrafo 1º que corresponde a la forma *simple*, es equivalente al derogado *abuso deshonesto* y no trae dificultades interpretativas desde el punto de vista sexológico forense.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Respecto a la 4º figura que trata el art. 120 ya se ha expresado la ambigüedad de utilizar la inmadurez sexual como criterio para definir un delito.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para considerar medico legalmente los párrafos 2 y 3º es oportuno analizar tres conceptos: "acceso carnal", "libertad sexual " y "acto violatorio".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Acceso carnal**

El término acceso carnal, connota la idea de *penetrar con un objeto carnoso*, a través de un *orificio* que lo admita, en un *cuerpo viviente*. Es necesario que *supere* la superficie corporal. Este concepto es independiente del consentimiento libre del ser penetrado. A esta acción violenta, a los fines prácticos, se llamará *violación*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Un cuerpo carnoso viviente es una característica de los animales que el hombre comparte. Pero, solo éste adquiere el rango de persona porque es un ser libre y responsable. Goza de la capacidad de decidir, con el libre albedrío puede escapar al determinismo biológico, y por tener capacidad para razonar, puede tomar decisiones entre alternativas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
De lo dicho se puede colegir que, al hablar de acceso carnal, se hace referencia al ser humano. Se excluyen a los animales. La zoofilia, es considerada un acto parafílico, pero no un tipo de violación.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**b) Libertad sexual**

La libertad sexual es un bien jurídicamente protegido, y se ejerce a partir de los 13 años, con distinta tipificación.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Si esa actividad sexual no es consentida, independientemente de la edad, y supera la superficie corporal, esto es, que su cuerpo es penetrado por un orificio, se establece desde un punto de vista psicosexual un acto de violación.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Acto de violación**

Cabe distinguir el objeto penetrador, portado por el sujeto activo, y el orificio penetrado, que pertenece al sujeto pasivo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El *objeto penetrador*, puede ser *carnal*: pene en erección, dedos, mano, lengua, pie; o *no carnal*: olisbos, objetos inanimados simil falo,etc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
El *orificio penetrado* se puede distinguir en natural y artificial .

El orificio natural, puede ser *apto*, vagina, recto, boca; o, *no apto*, fosas nasales, pabellón auricular.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El orificio *artificial*, puede ser el producto de una intervención quirúrgica, por ej., un ano 'contra natura', consecuencia de una colostomía.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

También, se sostiene que el pene debe penetrar en un orificio natural, entendiéndose por tal la vagina de la mujer, del que resulta el llamado coito; y, el recto, tanto la mujer como del varón, que se denomina cópula.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Como derivación de ese enfoque, se excluyó la boca de los orificios "naturales". Por lo tanto, todo actividad relacionada con el sexo oral como la fellatio, y el irrumatio, realizada sin consentimiento válido, por lo general, *no se consideró violación*.\_\_\_\_\_

El encuadre jurídico señalado, puede ser visto como producto de un mero enfoque biológico de la sexología, y una concepción "machista" del hombre, ya que no tiene en cuenta el aspecto psicológico del deseo libidinal o erótico del actor, que es el motivo placentero personal que explica el comportamiento sexual de este tipo de delincuentes.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El concepto de "acceso carnal", que presenta el Código, no se refiere exclusivamente al coito, o a la cópula anal, homo o heterosexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Hoy nadie ignora que desde el punto de vista jurídico, nuestro país ha tomado conciencia de los problemas que afligen a los niños, e incorporar a nuestra Ley Suprema, a través de la reforma del año 1994 y, como complemento de los Derechos y Garantías, a la Convención de los Derechos del Niño, que de esta manera ha adquirido raigambre y supremacía constitucional.

*Sin embargo, esta valiosa actitud declamativa del constituyente, carece de vigor si no es acompañada por una acción legislativa concordante y práctica.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

No basta con proclamar a los cuatro vientos el interés superior del niño. Es necesario plasmarlo en nuestras acciones cotidianas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Quién sinó el médico, particularmente el pediatra, es el ciudadano indicado para denunciar estos terribles casos de abuso sexual?[[3]](#footnote-4)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Quién sinó el docente, que convive muchas horas diarias con el menor?.\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La sociedad debe reconocer que abandona a sus niños en estado de indefensión cuando el abuso se comete en el ambiente intrafamiliar. Cuando se superpone la figura del perpetrador con la del obligado a salvaguardar los derechos del infante.\_

*No basta con obligar a denunciar a quienes, por su actividad cotidiana, son los primeros en sospechar un posible abuso. Es necesario protegerlos una vez consumada la denuncia.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

De lo contrario, serian tantas las exigencias para que una sospecha se transforme en denuncia, que tan solo llegarían a los estrados judiciales los casos harto evidentes.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Este es un vacío legal que merece ser llenado a la brevedad para que nuestros actos resulten coherentes con nuestro discurso.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*El niño es incapaz de autoprotegerse. Las leyes de obligatoriedad de denuncia deben ser generosas en beneficio del menor. Solo ante un exceso de denuncias se podrá evitar la actual subdetección del problema.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

En nuestra provincia la ley 2302 de PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, tiene como interés superior el resguardo de la integridad física del menor, y es una adelantada en este aspecto respecto a otras provincias.\_\_\_\_\_\_\_\_

*Nuestra Fundación, la* ***FID****, trabaja en forma conjunta, los profesionales del área en la confección de un Proyecto para ser elevado a las autoridades correspondientes para su tratamiento, que prevea la imprescriptibilidad de éste tipo de delitos aberrantes y de tan graves secuelas para las víctimas de los mismos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Abordaje del paciente de***

***ABUSO SEXUAL INFANTIL***

Son varios los factores que confluyen para que un problema tan grave no resulte diagnosticado por los profesionales de la salud y quede oculto bajo un cono de sombras.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Uno de los más importantes es su carácter secreto, que celosamente debe guardarse de manera reservada y oculta, como ocurre con el abuso intrafamiliar. Otro, es que por sus características, el diagnóstico de abuso sexual rara vez puede hacerse sobre la base exclusiva de evidencias obtenidas durante el examen físico del menor. La mayor parte de los niños abusados no presentan signos físicos. La proporción varía con el tipo de abuso y, más importante aún, con el tiempo transcurrido desde el último episodio al momento del exámen.*

**La ausencia de signos o evidencias físicas no es sinónimo de ausencia de abuso. No puede dejar de recordarse que el relato claro y preciso del niño es el único y más importante elemento con que se cuenta para efectuar el diagnóstico de abuso sexual infantil.** (Physical signs of sexual abuse in children Second edition. Royal College of Physicians of London. 1997. Introduction. pag. 3).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Por otra parte, el exámen de un niño en busca de* ***signos o evidencias físicas de abuso sexual*** *es sumamente complejo y requiere un vasto conocimiento y experiencia en el tema. La mayoría de los profesionales médicos, aún los especialistas en pediatría, no se encuentran capacitados para practicar este tipo de exámenes y expedirse con conclusiones valederas y confiables. Los pediatras inicialmente han circunscripto el problema del abuso sexual infantil en el área de las lesiones genitales, las enfermedades de transmisión sexual y los trastornos de conducta. Sin embargo, las secuelas a largo plazo son numerosas y frecuentemente devastadoras.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Se han descrito diversos problemas clínicos y psicológicos como:  
cuadros depresivos severos, desórdenes en la alimentación, en especial bulimia nerviosa, ansiedad en todas sus formas, consumo de drogas de abuso, somatización, stress post-traumático, trastornos múltiples de la personalidad, disfunción sexual, dolor pelviano crónico, promiscuidad, prostitución, incapacidad para establecer relaciones de pareja con la madurez suficiente, dificultad en las relaciones interpersonales, trastornos gastrointestinales como dispepsia, colon irritable, dolores abdominales crónicos e inespecíficos, dismenorreas, irregularidades menstruales, cefaleas crónicas, etc. (Berkowitz-CD (1998) Medical consequences of child sexual abuse. Child Abuse & Neglect 22: 541-550).\_\_\_\_\_\_\_

*Muchas de estas consecuencias podrían evitarse si se efectuara un diagnóstico precóz del abuso sexual y se iniciara un tratamiento oportuno.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Los primeros que poseen contacto con un niño/a víctima de ASI son los profesionales de la salud, quienes deben poseer pautas claras para intervenir y evitar la revictimización del menor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Es fundamental la prevención de esta situación cuyo principal pilar es la formación-información y prevención de las situaciones de riesgo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ante la situación específica de una sospecha de ASI el pediatra o profesional de la salud que asiste a la víctima debe ante todo escuchar, lograr un clima de tranquilidad y estar acompañado por otros profesionales de ser factible experimentados en este tipo de problemática.[[4]](#footnote-5)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Resulta evidente que para denunciar la sospecha de abuso sexual, es menester contar con normas que otorguen un mínimo de jerarquía a la sospecha.\_\_\_\_\_\_\_\_*

A través de la bibliografía consultada tanto nacional como internacional trataremos de unificar lo publicado para unificar conceptos respecto a esta problemática.\_\_\_\_

**INDICADORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**Indicadores en la edad preescolar**

1. Llanto excesivo en lactantes, sin razón aparente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Conducta irritable o agitación extrema en lactantes.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Regresión de alguna fase del desarrollo que ya se había alcanzado: por ejemplo, enuresis, encopresis, succión del pulgar, utilización del tono de voz del bebe.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Miedos excesivos: por ejemplo, miedo a la oscuridad, a irse a la cama, a quedarse con ciertas personas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Juegos sexuales repetitivos con los compañeros, con muñecos, juguetes o animales. Estos juegos suelen ser muy específicos debido a que el niño intenta reproducir en el juego lo que le ocurrió realmente. Este tipo de juego excede la exploración sexual normal adecuada a la fase de desarrollo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. Masturbación excesiva hasta el grado de producir irritación genital, o bien masturbación compulsiva incluso en público.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Trastornos del sueño, incluyendo pesadillas, miedo a irse a la cama, miedo a estar solo en el dormitorio.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
8. Dependencia excesiva, especialmente con respecto a ciertos adultos y en respuesta a otros.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
9. Retracción. Difícil socialización. Modificación en los hábitos alimentarios, por aumento o disminución.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
10. Conocimiento explicito de los actos sexuales más allá de los niveles normales de desarrollo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TABLA 1[[5]](#footnote-6)**

Importancia de las enfermedades de transmisión sexual encontradas ***en lactantes y niños prepuberes*** y su utilidad para el diagnóstico y la denuncia del abuso sexual

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL CONFIRMADA** | **ABUSO SEXUAL**  utilidad para el diagnóstico | **ACCION RECOMENDADA** |
| Gonorrea o blenorragia\* | Diagnóstico | ***Denunciar*** |
| Sífilis o lúes\* | Diagnóstico | ***Denunciar*** |
| HIV\*\* | Diagnóstico | ***Denunciar*** |
| Chlamydia\* | Diagnóstico | ***Denunciar*** |
| Trichomonas vaginalis | Altamente sospechoso | ***Denunciar*** |
| Condiloma acuminata\* (verrugas ano-genitales) | Sospechoso | ***Denunciar*** |
| Herpes de localización genital | Sospechoso | ***Denunciar\*\*\**** |
| Vaginosis bacteriana | No concluyente | ***Continuar el seguimiento médico*** |

* **Descartar previamente que hubiese sido adquirida en la etapa perinatal**
* **\*\* Descartar que hubiese sido adquirida perinatalmente o con el empleo de transfusiones**
* **\*\*\* Salvo que exista una clara historia de auto-inoculación**

Guidelines for the evaluation of sexual abuse in children: subject review  
American Academy of Pediatrics - Commite of child Abuse and Neglect  
Pediatrics, 1999; 103: 186-191.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Indicadores en la edad escolar (5-12 años)***

* Problemas escolares, incluyendo fobias escolares (pueden iniciar abuso por parte de algún trabajador de la escuela), ausencias frecuentes, miedo a volver a casa tras el colegio, modificaciones importantes en el rendimiento escolar. Abundantes temas de violencia en los dibujos o trabajos escolares.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Alejamiento de los compañeros. Desarrollo de relaciones de amistad inadecuadas para la edad, especialmente con niños mis pequeños que pueden ser controlados.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Distorsión de la imagen corporal y problemas relacionados, como miedo a ducharse tras la gimnasia, miedo a que otros le vean desnudo, ponerse abundante ropa para ocultar el cuerpo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Conocimientos sexuales avanzados.*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Cambios excesivos de humor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Expresión inadecuada de rabia o angustia extrema*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Depresión e ideas o intentos de suicidio.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Inicio súbito de enuresis. Trastornos alimentarios, incluyendo bulimia, anorexia o ingestión compulsiva de comida.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Comportamiento sexualmente manifiesto hacia los adultos, como intentar gustar, flirtear y realizar insinuaciones de tipo sexual (como una forma aprendida de comportarse con los adultos).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Simulación de actividad sexual sofisticada con niños más pequeños.\_\_\_\_\_\_\_*
* Juegos sexuales. Conductas sexuales abusivas sobre otros niños.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Terror a ser rechazado.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
* Actitud de duda, desconfianza y sospecha.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* *Sentimientos de culpa.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**TABLA 2**

Enfermedades de transmisión sexual: período de incubación y probabilidad de haberse originado en una situación de abuso sexual infantil

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL CONFIRMADA** | **PERIODO DE INCUBACION** | **PROBABILIDAD DE ABUSO** |
| Gonorrea o blenorragia | 3-4 días | **\*\*\* (si es menor de 2 años\*\*)** |
| Chlamydia | 7-14 días | **\*\* (si es mayor de 2 años \*\*\*)** |
| Herpes de localización genital | 2-14 días | **\*\*** |
| Trichonomas vaginalis | 1-4 semanas | **\*\*\* (si es un niño mayor de 6 meses)** |
| Condiloma acuminata (verrugas ano-genitales) | 1 a varios meses o más | **\*** |
| Vaginosis bacteriana |  | **\*** |
| Sífilis o lúes | hasta 90 días | **\*\*\* (excluyendo la infección congénita)** |
| HIV | la mayoría se seroconvierte dentro de los 3 meses | **\* (excluyendo la infección materna)** |
| Hepatitis B | hasta 3 meses | **\* (excluyendo la infección materna)** |

* **\*possible**
* **\*\*probable**
* **\*\*\*muy probable**

Physical signs of sexual abuse in children , second edition. Royal College of Physicians of London, 1997. Appendix 4b, pag.47.

***Indicadores en la adolescencia***

* Falta importante de confianza y autoestima.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Malas relaciones con los compañeros.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Escapismo. Fuga del hogar. Vivir en la calle.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Trastornos del sueño, incluyendo pesadillas, inquietud al dormir, sueño excesivo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Problemas escolares, incluyendo modificaciones importantes en el rendimiento académico y ausencias excesivas de la escuela.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Retraimiento y aislamiento de amigos o compañeros.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Consumo de drogas o alcohol.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Auto mutilación, incluyendo tatuajes, quemaduras o cortes en el cuerpo (con frecuencia para “liberar” un dolor interno).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Múltiples contactos sexuales. Comportamiento promiscuo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Prostitución.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Depresión, ansiedad, irritabilidad, ideas obsesivas, sentimientos displacenteros.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Ideación suicida, conductas o intentos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Conducta antisocial.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Exámen físico***

*El mismo debe ser realizado en un lugar adecuado, en presencia de un familiar o adulto de confianza y nunca realizado a la fuerza.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Es conveniente contar con personal auxiliar para cumplimentar anexo fotográfico (previo consentimiento del adulto responsable) si se posee cámara fotográfica, en su defecto se utilizaran gráficos para registrar prolijamente lo hallado. Asimismo el auxiliar colaborará en la toma de muestras de ser necesario.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Este exámen debe realizarse en una única oportunidad para evitar la revictimización, y luego de haber considerado la presencia de Indicadores de ASI oportunamente realizado por los profesionales capacitados a tal fin.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**Si el exámen se cumplimenta en el ámbito judicial, es menester la presencia en esta instancia del Juez a cargo de la investigación, el Fiscal, la Defensora del Niño y de psicólogos, ya que en este momento el niño relata espontáneamente en caso de no haber sido evaluado en el sistema asistencia, todo lo vivenciado y se obtienen elementos de suma importancia para la investigación.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

En el exámen general del paciente se realizará una historia clínica detallada de antecedentes personales de relevancia, escolaridad, esquema de vacunas, con quien convive, se la percentilará (peso y talla) teniendo en cuenta tablas de crecimiento y desarrollo de la Sociedad Argentina de Pediatría, o bien para evaluar el estado nutricional el IMC ( índice de masa corporal) peso/talla al cuadrado teniendo como referencias las tablas de la OMS.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*En el examen genital se especificará si se realiza a “ ojo desnudo” visualización directa, o por medio de colposcopio, se visualizará el perineo en busca de lesiones traumáticas (hematomas, laceraciones, equimosis, eritema vulvar), secreciones vulgares y vaginales, húmedas o secas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Se realizará un minucioso examen del himen detallando características del mismo (anular, semilunar, falciforme, coraliforme, etc) si está íntegro, si existen escotaduras, muescas, desgarros ubicándolos en sentido horario y el diámetro de la apertura himeneal expresado en milímetros teniendo como referencias la clasificación de Berenson.[[6]](#footnote-7)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Si el/la paciente poseía previo al examen vida sexual activa, se procederá a la especuloscopía .\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El examen de la región anal se la ubicará en posición genupectoral., se evaluará las características de los pliegues cutáneos del ano, la tonicidad del esfínter externo del ano, presencia de lesiones traumáticas, congestión de la zona, infundifilización de la región.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Asimismo recordar que en esta posición también se puede evaluar el himen.\_\_\_\_

Conclusiones del examen físico siendo su finalidad correlacionar los hallazgos físicos con el relato para establecer la factibilidad de que lo constatado pueda ser producto de un abuso sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ***CLASE 1: EXÁMEN GENITAL APARENTEMENTE NORMAL.***

*GENITALES FEMENINOS*: presentes también en la recién nacida: adherencias periuretrales o vestibulares, pólipos himeneales, hinchazón del himen, himen hendido en su parte antero-superior a su mitad de hora 3 a 9 con el paciente en decúbito supino.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Variaciones normales : himen septado, incisuras en U o en V del borde himeneal anterior, relieves himeneales externos,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*ANO*: pequeño pólipo en hora 6 del rafe perineal, adelgazamiento del rafe perineal, venas azules que traslucen.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Variables normales: diastasis del ano, pólipos o engrosamientos de la piel perianal, hiperpigmentación de la piel perianal, dilatación anal en presencia de heces, congestión venosa perianal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*PENE /ESCROTO*: círculo de hiperpigmentación marrón alrededor de la cabeza del pene, líneas oscuras en el pene o escroto, ubicadas en el rafe medio.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Otros hallazgos no relacionados con abuso: escoriaciones, sangrado o lesiones vasculares ocasionados por hemangiomas, Prolapso uretral, liquen escleroso, enfermedad de Crohn, enfermedad de Bechet deben ser diagnosticadas como diferenciales de abuso.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Infección por Cándida, infección urinaria, vaginitis causadas por gérmenes entéricos o respiratorios, cultivo positivo para Gardenerella en ausencia de otros signos de vaginosis bacteriana.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ***CLASE 2 : HALLAZGOS O LESIONES NO ESPECÍFICAS ( LESIONES QUE PODRÍAN DEBERSE A ABUSO SEXUAL)***

*GENITALES FEMENINOS*: las lesiones podrían corresponder a abuso, dependiendo

del tiempo transcurrido desde el hecho, aunque pueden ser provocadas por otras causas:

Enrojecimiento del vestíbulo, hipervascularización del vestíbuloabrasiones superficiales de los labios u horquilla; muescas superficiales en el anillo himeneal que ocupen menos del 50% de este, incisura en U o en V del borde posterior del himen mayor del 50% de espesor . anillo himeneal angosto, adherencias de labios menores, orificio himeneal mayor de 1 cmt, condilomas genitales (descartadas otras formas de contagio).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*ANO:* eritema de piel perianal; fisura anal; dilatación anal sin materia fecal en su interior; abrasión de la piel perianal; contusiones en nalgas; vesículas o úlceras en el área perianal o nalga; sangrado anal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*PENE/ ESCROTO*: eritema del pene, edema, abrasión, o lesiones de tipo vesiculoso en el pene o escroto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Otros hallazgos que pueden o no estar relacionados con abuso: Herpes tipo I y II en un niño que requiere asistencia para la higiene del baño, o que puede haberse autoinfectado por lesiones en la región oral; vaginosis bacteriana en niños y adolescentes, cualquier ETS (enfermedad de transmisión sexual) que el niño pudo contagiarse a través del canal de parto).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ***CLASE 3 HALLAZGOS EXPRESIVOS DE TRAUMA Y/O CONTACTO SEXUAL***.

*TRAUMA AGUDO CON SOSPECHA DE ABUSO SEXUALEN GENITALES FEMENINOS*: abrasión, laceración aguda en labios, horquilla o tejido perianal; laceraciones o mordidas en los genitales o región cercana; lesiones por succión en los genitales o regiones cercanas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cicatrices asociadas con posible abuso: cicatriz en la horquilla; escotaduras que se extienden más del 50% en el anillo himeneal posterior ( inferior) o lateral.\_\_\_\_\_\_\_

*ANO*: laceración o edema de la piel perianal; cicatriz perianal ( puede darse por aptología como enfermedad de Crohn).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*PENE/ESCROTO*: ataduras del pene con pelo del niño/a u otro objeto; mordeduras o punciones; lesiones por succión del pene, escroto o región cercana a los genitales.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*OTROS HALLAZGOS POSIBLEMENTE ASOCIADOS CON ABUSO*: herpes tipo I y II en los genitales de niños/as que no tiene lesiones orales y que no necesitan asistencia en el baño ,HPV en niños sin transmisión vertical (posible abuso).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ***CLASE 4 : EVIDENCIAS CLARAS DE ABUSO***:

*GENITALES FEMENINOS*: lesiones en himen o vagina que no tiene otra explicación. Completa o parcial laceración del himen, equimosis del himen, laceración vaginal. Lesión anterior curada: desgarro antiguo del himen, con ausencia del tejido himeneal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*ANO* : laceraciones perianales que se extienden en forma profunda en el esfínter anal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*OTRAS EVIDENCIAS DE ABUSO*: Embarazo; hallazgo de esperma en el cuerpo de la víctima; videos o fotografías que documentan el abuso; cultivos positivos: anales, orales o vaginales de Neisseria gonorrea; cultivo de Chlamydia trachomatis en la región anal o genital, serología positiva para HIV (descartada la transmisión vertical, sífilis).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fuente: Adams J. Clasificación de Adams. “ Hallazgos físicos y de laboratorio”. 2003

Dicha clasificación permite unificar en clases los hallazgos físicos para elevar un informe con mayor claridad y unidad de criterios para todos aquellos profesionales que intervengan en situaciones de ASI que no pertenezcan al área médica.\_\_\_\_\_\_

POLICIA

COLEGIO

FAMILIA DEL NIÑO

HOSPITAL O CENTRO DE SALUD

TERCEROS

***1ra Evaluación***

Eq, de Salud

102-

Eq. De pediatria Social

GINECOLOGIA

**NO URGENTE**

**URGENTE**

**\*MENOS DE 72HS \*LUEGO DE EVALUACIÓN DEL EQ.**

**\*NECESIDAD DE TRATAMIENTO DE PROFESIONALES**

**\*NECESIDAD DE PROTEGER ESPECIALIZADOS EN LA**

**\*NECESIDAD DE OBTENER PRUEBAS PROBLEMÁTICA**

**CON DENUNCIA**

**SIN DENUNCIA**

**COMISARIA**

**FISCALIAS**

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

\*Fiscal s/o Juez

\*Defensor

\*Psicólogo

\*Médico

**A SALUD**

**INDICADORES DE SOSPECHA**

**DE A. S. I .**

**EXAMEN MEDICO EN SEDE JUDICIAL**

**JUDICIALIZAR**

* **RECOGER DATOS:** Registro en forma clara y completa (datos de filiación de la víctima, del familiar, o de la persona que acompaña al menor: dirección, teléfono, DNI, etc-) Datos de los profesionales intervinientes.-
* **Registro del relato espontáneo** del niño/a o adolescente víctima del A. S. I.-
* Indicar cuál es el **MOTIVO** por el que se sospecha A.S.I. (Indicadores, sintomatología, psicólogos que la sustenten).-
* Consignar **datos del supuesto agresor** (Si surge del relato de la víctima o del acompañante).-
* **Cómo llega la víctima a la consulta** si es derivada desde una instancia judicial. Conservar el oficio que solicita la intervención.-
* Evaluar si **existen otras personas en riesgo**.-

Se

**Cuando médicamente se justifique toma muestra**

**EXAMEN FÍSICO**

**CADENA DE CUSTODIA**

***A cargo del ente judicial interviniente***

|  |  |
| --- | --- |
| ***La Cámara Gesell en la***  ***investigación de delitos de***  ***Abuso Sexual Infantil*** |  |

**INTRODUCCIÓN**

*Antes de comenzar a hablar de la Cámara Gesell y su utilización en los procesos de investigación penal sobre los hechos de tipo sexual, debemos primeramente hacer una breve referencia a ellos, para que se pueda comprender mejor el por qué se hace necesario recurrir a este novedoso sistema de interrogación y recolección de datos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Los actos que ejercen los abusadores son percibidos por sus víctimas en primer término como estímulos internos intrusivos sobre su cuerpo y su mente. Ya en un segundo momento se produce en ellos una respuesta en forma de reacción pulsional de manera que la misma no logre ser discriminada. Se trata entonces de un sometimiento corporal al que se le suma la exigencia de silencio –muchas veces mediando amenazas de males peores e incluso la muerte de la propia víctima o de su entorno familiar-, que implica complicidad entre el abusador y el abusado y contradice los mandatos de la cultura.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Las víctimas soportan un cúmulo de sensaciones que van desde el dolor físico hasta la humillación, lo que expresan a través de una sensación que podría describirse como de aturdimiento*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ese estado consiste en una percepción sin conciencia, una sensorialidad sin registro representacional. *A menudo ocurre que ellas no recuerdan las características del episodio, y que muchas veces intenten convencerse de que, en realidad, nunca ocurrieron tales hechos*. ***Tal negación, de ser sostenida a lo largo del tiempo, afectará su psiquis con efectos devastadores***, llegando incluso en algunos casos, a que las/os pacientes evoquen las escenas de abuso de manera totalmente desafectada insistiendo en el hecho de su ausencia en el acontecimiento, dado que les resulta imposible ligar el afecto experimentado con cualquier pensamiento sobre lo que vivieron y que muchas veces es negado por el entorno.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Las víctimas del abuso sexual infantil pasan a ser sólo cuerpos de los que el adulto puede servirse para obtener placer sexual; son “dóciles cuerpos”**[[1]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn1" \o ") a los que fácilmente se puede someter por aquellos que son llamados a cuidarlos y darles afecto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***La construcción del relato***

*Para elaborar un traumatismo de esta índole, es que el sujeto pueda construir un relato, lo que hace necesario realizar un trabajo sobre la memoria.  Luis Horstein (1993) afirma que: "Recordar no es sólo traer a la memoria ciertos sucesos aislados, sino formar secuencias significativas. (...) Es ser capaz de construir la propia existencia en la forma de un relato del cual cada recuerdo es sólo un fragmento".\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Construir un relato es asimismo un acontecimiento discursivo que contribuye a la elaboración de identidades, lo que *involucra el intercambio y la transmisión*. Como *interpretación de los hechos*, el relato involucra una búsqueda de sentido, de origen, de causa; pero en cuanto *enunciado*, comprende un lugar y un tiempo de la enunciación que marca la relación de mutua determinación del relato con el lugar que el sujeto que lo enuncia ocupa en el sistema de relaciones sociales, *sin embargo no por ello debe creerse que sea un proceso puramente lingüístico.\_\_\_\_*

Él revela la existencia de distintas versiones del pasado y se constituye en un sitio de conflicto y legitimación, todo lo cual demuestra la cabal importancia. “*La memoria se construye también mediante prácticas individuales, grupales o sociales que contribuyen a la producción, reproducción o transformación de los relatos. Las prácticas privadas de rememoración que, por hallarse fuera del ámbito público, pueden conservar una independencia relativa del discurso dominante, brindan a los sujetos el material con el cual re-construir la experiencia. Sin embargo, cuando la experiencia es de "catástrofe social", la búsqueda de sentido parece una empresa imposible, pudiéndose sostener solamente si se comparte con aquellos que son atravesados por la misma experiencia. […] El abuso sexual infantil tiene el efecto de una violenta intromisión que irrumpe sorpresivamente sobre la subjetividad. Esos efectos suelen también ser provocados por fuertes situaciones sociales que, al modo de un trauma acumulativo, cobran en su modalidad más peligrosa la forma de la desesperanza y el escepticismo más radical. Sólo la confesión de los delitos cometidos, el juicio y el castigo permiten que la memoria se recupere y las redes simbólicas de la historia vuelvan a entramarse, alojando la subjetividad”**.\_\_\_\_*[[2]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm#_ftn2)*.*

Dentro de este concepto general, y teniendo siempre presente que esta temática involucra a varias ciencias tales como la Medicina, la Psicología, la Psiquiatría, la ciencia jurídica, etc., la misma, a continuación la mostramos analizada desde el punto de vista Jurídico, más precisamente dentro de la ley penal, lo que hará al común de las personas estar más imbuídas de cómo afecta a terceros la violación que ellos hacen de los derechos del niño.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***LA ACTUACIÓN DEL PODER JUDICIAL***

***FRENTE A HECHOS DE ABUSO***

***Ante la mera sospecha de que un niño ha sido abusado sexualmente, resulta imprescindible la actuación del poder judicial***. *Ello no sólo por su poder coercitivo para tomar medidas que detengan el abuso, sino también para que brinde un marco adecuado a la tarea terapéutica*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Debemos empero ***diferenciar*** claramente ***el ámbito de actuación de la Ley Penal***, del *de otros* fueros tales como el ***de Menores y Familia*** -*cuya finalidad inmediata en este tipo de supuestos es la prevención o la protección del mismo, cuando en realidad, el menor ya ha sido víctima*-.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El proceso penal tiene como objetivo primordial el esclarecimiento de los supuestos hechos delictivos y en su caso a la sanción de los responsables, toda vez que **su fin inmediato es la consecución de la verdad objetiva**, *sin ocuparse de la situación del menor –casos en los que para ello acude al Juez de Menores, quien tiene competencia para ello, y al Juez de Familia, según el caso y de acuerdo a los sujetos que se encuentren involucrados.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Debemos asimismo tener presente que gracias a un largo proceso de concientización en ***el proceso penal***, a éste también ***le corresponde hacer primar*** el **interés superior del niño**.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Ello implica que se hace imperioso establecer procedimientos que eviten provocar nuevos daños a los menores que resultan víctimas de abuso sexual sin afectar el derecho de defensa del/os imputados, todo según las normativas vigentes a nivel constitucional y los pactos internacionales a los que la Argentina ha adherido e incorporado a su Carta Magna.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

La Convención Internacional de los derechos del Niño (aprobada por las Naciones Unidas en el año 1989), fue promulgada por nuestro parlamento en el año 1990 mediante la ley 23.849, adquiriendo rango y supremacía constitucional en 1994 mediante la reforma que se hizo de nuestra Ley Suprema que la incorporó. Ella impone a los estados que la hubiesen ratificado la obligación de aplicar sus normas en sus territorios, incurriendo en responsabilidad internacional de acuerdo al trato que cada Estado le dé a los niños. Como aspectos principales de esta norma, los cuales deben ser incluidos en el derecho interno del estado suscriptor, debemos mencionar el tener que **concebir a los niños como sujetos de derecho**  otorgándoles una protección integral.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**“El Interés Superior del Niño**” ha sido aludido por el Art. 12 de la misma Convención disponiendo: “*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el****interés superior del menor****”.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Es por esa razón que se comienza a reformar nuestra legislación local, desde el Código Penal mediante la ley 25087 del año 1999, hasta los Códigos Procesales Nacional y Provinciales. La provincia de Córdoba, mediante la ley Nº 9197 introdujo mejoras al CPP que beneficia la situación de las víctimas de delitos dentro del proceso penal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A tal fin, modificó el art. 96 –introduciendo el derecho a ser informado y que los menores sean acompañados por personas de su confianza- e incorporó el art. 221 bis reglamentando en forma detallada el trato que deberá brindársele al menor de 16 años que ha sido víctima de delitos contra la Integridad Sexual, cuando este deba comparecer ante un órgano judicial, debiendo considerar especialmente el “interés Superior del menor”, pero sin dejar de lado el derecho de defensa de las partes –ello según el juego de “pesos y contrapesos” (“método de balanceo”o “balancín test”) que deben ser valorados y sopesados por los magistrados cuando hay dos o más derechos resguardados por la constitución en razón de su misma jerarquía.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estas reformas han intentado combatir la llamada “*victimización secundaria*” consistente en aquellos sufrimientos soportados por las víctimas, los testigos y sobre todo los sujetos pasivos de un delito, que son provocados por las instituciones encargadas de impartir justicia tales como: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc.; la que debe ser diferenciada de la “*victimización primaria*” la cual consiste en las consecuencias que sufre la víctima directa de un crimen; y de la “*victimización terciaria*” que es la estigmatización que la sociedad realiza luego sobre la víctima.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA***

El dispositivo de la Cámara Gesell (CG) fue creado por el estadounidense Arnold Gesell (1880-1961), que era un psicólogo que se dedicó a estudiar las etapas del desarrollo de los niños. Básicamente, la CG consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra –donde se realiza la entrevista-, pero no al revés. Gesell la creó para observar las conductas de los chicos *sin que éstos se sintieran presionados por la mirada de un observador*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­

Por su parte, el acto por el cual dicho experto escucha el relato del niño damnificado, si bien debe ser llevado a cabo observando ciertas previsiones instituidas *para evitar su ulterior repetición* y a su vez garantizar el derecho de defensa en juicio, no guarda las características propias de una declaración testimonial ni reviste las formalidades de ese medio probatorio en particular, pues tan sólo constituye una entrevista que además debe llevarse a cabo en un ámbito especialmente acondicionado a ese efecto y no en un despacho del órgano instructor, ni mucho menos en la sala de audiencias de un tribunal oral. De todos modos, tanto las partes como la propia agencia judicial que dispone la medida (fiscalía o tribunal), exclusivamente se encuentran habilitados a seguir sus alternativas desde otro sitio, a través de elementos técnicos destinados al efecto, pudiendo intervenir durante su desarrollo sólo en forma indirecta y a través del psicólogo actuante, quien habrá de canalizar sus inquietudes del modo que considere prudente para garantizar la integridad psíquica del menor. En la ciudad de Córdoba por ejemplo, los instructores y los defensores del imputado, *pueden hacer preguntas al niño, las que serán formuladas mediante un intercomunicador ubicado a ambos extremos del vidrio al profesional de la salud actuante, quien será el encargado de dirigirlas al menor víctima*. Todo ello resguarda el principio de igualdad ante la ley (art. 16 CN), la que impone que no se pueden establecer privilegios o excepciones que excluyan a unos lo que se les concede a otros en iguales circunstancias.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***ANTECEDENTES***

Ya antes de la reforma del CPP (acaecida con fecha 15/12/2004), en la Nación existió un proyecto de ley, que dio génesis a la reforma del Código Procesal de la Nación incorporando al mismo el artículo 250 bis y 250 ter -sancionada el 4 de diciembre de 2003, promulgada el 6 de enero de 2004, (B.O. 8/01/04)-, de redacción muy similar a nuestro art. 221 bis.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Se mencionó entre sus fundamentos que era imperioso *“...poner fin a una práctica que se ha venido realizando desde tiempos inmemoriales y que pese a la obviedad de muchas de las premisas de las que se parte en esta fundamentación, sólo ha sido cuestionada esporádicamente y desde ámbitos generalmente ajenos tanto al quehacer legislativo como el judicial. El interrogatorio a niños víctimas de delitos sexuales y maltrato psíquico y físico en el ámbito tradicional de intervención judicial resulta violatoria de la normativa contenida en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional...”****[[3]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn3" \o ")***.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Al tratar **la declaración de menores abusados en sede judicial**, se expresó que era *“...imperioso poner fin a las prácticas interrogativas que se producen en el ámbito judicial, tanto en la esfera de la instrucción como en la de los juicios orales y que revictimizan a los niños abusados...”*.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Pero a nivel provincial, y teniendo en cuenta que si bien el art. 221 bis del CPP –incorporado por ley 9197- entró en vigencia el 15/12/2004, el Tribunal Superior de Justicia con fecha 11/06/2002 ejerciendo su poder reglamentario había firmado el “Acuerdo Reglamentario nº 24 Serie B” –aconsejando y estimulando el uso de la Cámara Gesell instalada por el Servicio de Psicología Forense ya en el año 2000-, en el cual se resolvió:

**1**- *Reconocer como prácticas judiciales convenientes para minimizar la victimización secundaria, la recepción de declaraciones de niños víctimas en el ámbito de “Cámara Gesell” del Servicio de Psicología Forense ubicada en el “Palacio de Justicia II”.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**2-** Agradecer al Servicio de Psicología Forense, a los Fiscales de Instrucción y a las Cámaras en lo Criminal, la iniciativa en el uso de la Cámara Gessell para recibir en su ámbito las declaraciones de niños víctimas. 3- Poner en conocimiento de los Tribunales, Asesorías y Fiscalías de los Fueros de Menores y Familia de los procedimientos utilizados en el Fuero penal a fin de estimular que se adopten similares procedimientos en la recepción de declaraciones de niños en el espacio mencionado. Y por último: Instruir al Área de Infraestructura para que en otros Centros Judiciales se proyecten espacios que posibiliten a los jueces, Fiscales y profesionales de las áreas técnicas utilizar la “Cámara Gesell”.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***LA NORMA EN EL CPP – Córdoba***

**ART. 221 bis**: *Cuando se trate de una víctima o testigo de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Capítulos II, III, IV y V, que a la fecha en que se requiera su comparencia no haya cumplido los dieciséis (16) años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento:* ***1)*** *Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo del Poder Judicial de la Provincia, pudiendo ser acompañado por otro especialista cuando el caso particular lo requiera, ambos designados por el órgano que ordene la medida, procurando la continuidad del mismo profesional durante todo el proceso, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho órgano o las partes, salvo que excepcionalmente y por razones debidamente fundadas, el fiscal lo pudiera autorizar. El órgano Interviniente evitará y desechará las preguntas referidas a la historia sexual de la víctima o testigo o las relacionadas con asuntos posteriores al hecho****. 2)*** *El acto se llevará a cabo de conformidad a los artículos 308 y 309 del presente Código, en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor, cuando ello fuere posible.* ***3)*** *El órgano interviniente podrá requerir al profesional actuante, la elaboración de un informe detallado, circunscripto a todos los hechos acontecidos en el acto procesal.* ***4)*** *A pedido de parte, o si el órgano interviniente lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente, o en su defecto, mediante cualquier otra modalidad que  preserve al menor de la exposición a situaciones revictimizantes, sin perjuicio del derecho de defensa. En tal caso, previo a la iniciación del acto, el órgano interviniente hará saber al profesional a cargo de la entrevista, las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor. Cuando se trate del reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor  será acompañado por el profesional que designe el órgano interviniente, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado, quien a todos los efectos será representado por el defensor, debiendo con posterioridad, imponérsele y posibilitarle el acceso al informe, acta, constancias documentales o respaldos fílmicos del acto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Cuando se trate de menores que a la fecha de ser requerida su comparencia hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho (18) años, el órgano interviniente, previo al acto  o a la recepción del testimonio, requerirá informe al especialista acerca de la existencia de riesgos para la salud psicofísica del menor respecto de su comparendo ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

La norma se refiere al menor víctima que deba comparecer ante la justicia **no habiendo cumplido los 16 años de edad.** Otorga un tratamiento especial por parte del encuadramiento diferenciado por la edad de la víctima, a tenor del incompleto desarrollo intelectual que se le adjudica. De su texto, surge que el propósito del legislador ha sido el de garantizar a la víctima menor de 16 años un impacto menor sobre su intelectualidad y psicología con respecto a la victimización producto de un delito cometido.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Se prohíbe que en los casos en que se requiera su comparencia ante la organización judicial sean “ser interrogados de forma directa por el tribunal o las partes” (inc. 1), en los casos en que se requiera su comparencia ante la organización judicial, debiendo ser entrevistados sólo por psicólogos especializados en niños y/o adolescentes designados por el Tribunal, *salvo que “excepcionalmente” y por razones debidamente fundadas, el fiscal lo autorizara*. En otro orden, resulta asimismo novedoso el agregado de la última parte de este inciso que también prohíbe al Fiscal de la causa y obviamente a las otras partes del proceso, interrogar a la víctima acerca de su historia sexual.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Se indica también que el lugar en el que deberán ser llevadas a cabo las entrevistas, será especialmente acondicionado con implementos acordes a la edad y etapa evolutiva del menor (inc. 2), dándole la facultad al órgano interviniente para requerir al facultativo encargado de llevar a cabo la entrevista un informe detallado del acto (inc. 3).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A los efectos de **viabilizar la vigencia del contradictorio**, está previsto en la norma (inc. 4) la posibilidad que las partes y el tribunal (o fiscal) puedan seguir directamente, las alternativas de las entrevistas desde el exterior del lugar en que se llevan a cabo; y en caso de necesitarse un reconocimiento de lugares o cosas, un profesional designado por el Tribunal deberá acompañar al menor vedándose la presencia del imputado.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A continuación el último párrafo del artículo comentado, trata acerca de las **víctimas que tengan entre 16 y 18 años** (estos no cumplidos aún) los que antes de su deposición como tales deberán ser evaluados por un especialista que informará sobre la existencia de riesgo para su salud psicofísica en caso de comparencia ante los estrados. En caso de ser afirmativa la respuesta del especialista, se actuará de acuerdo a lo previsto por ese mismo artículo para aquellos menores que no hubieren cumplido aún 16 años.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cuando entró en vigencia la ley 9197, el uso de estos gabinetes especialmente acondicionados para la recepción de declaraciones de niños y jóvenes víctimas de delitos de índole sexual, genero una gran cantidad de inconvenientes los que hicieron determinante el dictado del **Acuerdo Reglamentario Nº 751 Serie A** del TSJ con fecha 28/02/2005. El mayor inconveniente que debió asumir este máximo Tribunal, fue –y sigue siendo en la actualidad- la falta de recursos humanos suficientes (psicólogos) y de infraestructura (gabinete acondicionado especialmente) sobre todo en los Centros Judiciales del Interior, que no cuentan con un ámbito de esta naturaleza.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***En dicho acuerdo se resolvió:***

***I.-****Establecer el siguiente reglamento a efectos de la recepción de las declaraciones de niños y jóvenes víctimas de delitos en contra de la integridad sexual:*

*1. Recepción de declaraciones de niños y jóvenes en el Centro Judicial Capital.*

*Los Fiscales de Instrucción y las Cámaras en lo Criminal solicitarán un turno en el Servicio de Psicología Forense para la recepción de la declaración de los niños víctimas en la Cámara Gesell si fuere posible, o el informe de los jóvenes víctimas y, en su caso, para también recibir su declaración. En caso que la asignación del turno acarreara demoras que afectasen las garantías constitucionales imbricadas en el proceso penal o bien la consecución de sus fines, procederán a recibir la declaración con ajuste al Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense que se incluye como Anexo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*2. Recepción de declaraciones de niños y jóvenes en otros Centros Capitales que cuentan con Equipos Técnicos.*

*Los Fiscales de Instrucción y las Cámaras en lo Criminal solicitarán un turno en el Equipo Técnico Multidisciplinario para la recepción de la declaración de los niños víctimas en la Cámara Gesell si fuere posible, o el informe de los jóvenes víctimas y, en su caso, para también recibir su declaración. En caso que la asignación del turno acarreara demoras que afectasen las garantías constitucionales imbricadas en el proceso penal o bien la consecución de sus fines, procederán a recibir la declaración con ajuste al Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense que se incluye como Anexo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*3. Recepción de declaraciones de niños y jóvenes en otros Centros Capitales que no cuentan con Equipos Técnicos.*

*Los Fiscales de Instrucción procederán a recibir la declaración con ajuste al Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense que se incluye como Anexo, hasta tanto cuenten con Equipo Técnico Multidisciplinario en el Centro Judicial.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*4. Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense*

*Aprobar el Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense, presentado por su Coordinadora Lic. Graciela Y. Moreno, que proporciona pautas tendientes a disminuir la victimización secundaria de los niños y jóvenes víctimas durante la sustanciación del proceso penal y que se incluye como Anexo y se protocoliza como parte del presente Acuerdo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Anexo:* Protocolo de Recomendaciones del Servicio de Psicología Forense para disminuir la victimización secundaria en la recepción de la  declaración de Niños y Jóvenes Víctimas en el proceso penal.**

**1.*****Recepción de declaraciones de niños y jóvenes víctimas de delitos en contra de la integridad sexual durante la investigación penal preparatoria.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***a)***Atender a los niños y jóvenes en un lugar que preserve su privacidad, en lo posible sin presenciar la entrada y salida de detenidos esposados.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***b)*** *Cuando la víctima fuere de género femenino o de género masculino hasta los doce (12), la declaración será recibida por una persona de género femenino. En el caso de víctimas de género masculino mayores de doce (12) años, podrá ser recibida por una persona de su mismo género.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***c)***Es necesario que quién realiza el interrogatorio no se manifieste apurado o intranquilo. Es importante respetar los tiempos y silencios de la presunta víctima y atender su relato.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***d)*** *Si la víctima es acompañada por la madre, padre o personas de su confianza (C.P.P., 96), la misma deberá permanecer callada hasta tanto se le realice alguna pregunta si fuere necesario y se la ubicará de modo que sin afectar el acompañamiento afectivo, no pueda influir y/o perturbar al niño con actitudes gestuales y/o con su presencia.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***e)***Si el abogado defensor se encontrare presente evitar en lo posible cuestionamientos procesales y jurídicos en presencia del menor.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***f)*** *En lo posible, las preguntas las formulará una sola persona.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***2 Recepción de declaraciones de niños y jóvenes víctimas de delitos en contra de la integridad sexual durante el debate.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***a)*** *Resulta conveniente  que el niño o joven sea recibido por quién preside la audiencia de debate en la Cámara, y, que esta recepción se lleve a cabo en un lugar lo más sencillo posible para evitar la solemnidad de la sala de audiencias que intimida y angustia al niño aún más.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***b)*** *Informará a la víctima acerca de la situación en qué se encuentra; es decir si sabe en qué lugar está, para qué y porqué. Posteriormente y de acuerdo a lo que responde, se le explica de manera clara y sencilla dónde se encuentra y qué van a hacer.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***c)***En la audiencia de debate, es recomendable que las preguntas, en la medida de lo posible, las formule una sola persona. Se recomienda dirigirse al niño y joven víctima en forma tranquila, contemplando las diferencias culturales y su desarrollo evolutivo. Es conveniente que  las preguntas comiencen desde lo más general y menos ansiosas hasta abordar lo puntual y concreto para tratar de llegar al descubrimiento de la verdad real. Si es prolongado, es recomendable tratar de disminuir los niveles de angustia y ansiedad pasando a comentarios positivos e informándolos si se requerirá nuevamente su presencia o con ello termina su intervención en el proceso penal.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***d)*** *En la medida de lo posible, evitar en presencia del niño cuestionamientos jurídicos de las partes. En caso que ellos se susciten, se sugiere que el niño salga de la sala de audiencia, en compañía de la persona que más conoce y que regrese cuando se hayan acordado los criterios a seguir.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***e)***Se sugiere que el niño y joven víctima pueda ser preservado de la presencia del imputado.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Finalmente, en el transcurso del mes de marzo del año 2005 se creó la **Unidad Judicial de la Mujer y el Niño**, con competencia exclusiva para recibir todas las denuncias de delitos contra la Integridad sexual contra víctimas mujeres (en general tanto niñas como adultas), y varones -en este caso sólo hasta los 13 años de edad (toda vez que si han cumplida esa edad, la denuncia debe radicarse en la Unidad Judicial Delitos Especiales contra la Integridad de las Personas)-. Esta dependencia judicial cuenta con personal especializado, todas mujeres por recomendación del Fiscal General de la Provincia para recibir tales causas, y con el personal técnico necesario (un cuerpo de médicos, psicólogos, etc.) para la realización de todos los exámenes preliminares.

***BENEFICIOS DEL NUEVO PROCEDIMIENTO***

*Surge claramente de la normativa procesal y de su reglamentación, que las víctimas de cualquier ataque contra la integridad sexual o física que a la fecha de ser convocadas por el tribunal o la fiscalía que no hayan cumplido los 16 años de edad, resultan beneficiadas por el nuevo sistema. Excepcionalmente, también los menores que cuenten con una edad compresiva entre los 16 y los 18 años –en aquellos casos en que el profesional de la salud mental interviniente determinase la existencia de un riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de la presencia del menor fuera requerida en forma personal ante la autoridad judicial (juez, fiscal, instructor)- hipótesis en la que se le receptará la declaración testimonial mediante el empleo de la Cámara Gesell**[[4]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn4" \o ").\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Para la determinación en el caso concreto, es necesario hacer notar que la edad de la víctima será la que ostente a la fecha de ser citado a declarar y no la que hubiera tenido al momento del acaecimiento de los hechos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Es necesario hacer notar también que, los sujetos comprendidos por la norma son, en principio, sólo los menores víctimas de algún delito sexual o de lesiones, pero que no son comprendidos aquellos menores que hubieran sido víctimas de otro tipo de delitos, aun más graves (vgr. Secuestros extorsivos, homicidios contra algún familiar, etc.) o fuesen testigos de todos los delitos mencionados anteriormente que por tal motivo sufrieron daños psicológicos de diversa índole**[[5]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn5" \o ").\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS DECLARACIONES***

Surge entonces una discusión doctrinaria, pero que hace a la aplicación práctica y que influirá en la Instrucción a la hora de valorar los dichos de la víctima del abuso: *La versión del menor* ¿debe ser recibida respetando las formalidades establecidas por el C.P.P. para la declaración testimonial? *La respuesta a este interrogante, corresponde adelantar, debe ser negativa*. Sin embargo, ello no quiere decir que no deba considerarse al menor como testigo, de tener en cuenta que tal como entiende el Tribunal Europeo de Derechos Humanos[[6]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn6" \o "), es irrelevante que una persona sea calificada como testigo, en sentido estricto, por el derecho doméstico y basta al efecto que se trate de una declaración de una persona en la que pueda fundarse una sentencia, comprendiéndose entonces dentro de este término a quien ha prestado declaración en una etapa anterior del procedimiento, cuyos registros escritos, de video o de audio son reproducidos en el juicio[[7]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn7" \o "). *Si lo que se pretende es preservar el interés superior de los niños en general y no sólo el del niño abusado o golpeado, todos los niños que deban declarar ante tales hechos delictivos –sin distinción entre abusados y meros testigos del hecho- deben ser protegidos y ser amparados por el beneficio de la Cámara Gesell a la hora de prestar declaración testimonial*. *Ello es más relevante aún si se toma en cuenta que es muy frecuente que los niños abusados sexualmente, ya por vergüenza, falta de confianza o temor a destruir la convivencia familiar, no efectúan la revelación de lo sucedido a un familiar cercano –madre, tíos, abuelos- o a personas mayores de su entorno –maestras, médicos- sino que es altamente probable que se desahoguen con amigos de la misma edad.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Tanto en el C.P.P.N. como en la mayoría de los códigos rituales provinciales, los niños tienen así establecido un tratamiento especial para sus declaraciones testimoniales, lo que constituye uno de los principales cuestionamientos de la doctrina en cuanto a su constitucionalidad ya que se argumenta que tal circunstancia sería violatoria de los derechos y garantías acordados al imputado. Teniendo en cuenta que para el caso de determinados testigos (vgr. Presidente, Gobernadores, etc.) se faculta que los mismos puedan prestar sus declaraciones por escrito y sólo en forma excepcional concurran en forma personal ante los organismos judiciales que investigan o juzgan los hechos, y que este procedimiento no es cuestionado habitualmente ni como violatorio del debido proceso (desde el punto de vista de los imputados) ni desde la doctrina en general, ello significa que se acepta pacíficamente que hay personas que en virtud de su actividad y responsabilidad quedan exentas de presentarse ante un tribunal tradicional -uno, o tres jueces, fiscal, defensor e imputado- tanto en la etapa de instrucción de una causa penal como de juicio oral, siendo que estas personas declararán en su residencia oficial, en su despacho, o bien lo harán por escrito.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La citada normativa vigente debe ser analizada entonces con mayor detenimiento y teniendo muy presente la situación de los niños abusados. Ello toda vez que, si razones de Estado o cualesquiera otras que puedan invocarse, permiten al funcionario evitar el sometimiento a un interrogatorio de las partes en pleno juicio, con muchísima más razón -tanto jurídica como moral- deben serlo los niños. No olvidamos sin embargo que los niños tampoco están obligados a concurrir al estrado judicial (existiendo una prohibición legal concreta de que lo hagan), deben hacerlo a la Cámara Gesell en donde obligatoriamente habrá de desarrollarse el acto de la entrevista con el psicólogo, salvo que razones excepcionales debidamente corroboradas en el sumario, tornen aconsejable su realización en otro lugar (vgr. impedimentos físicos o mentales que condicionen la ejecución del acto, cuando no pueda aplazarse su producción, y deba efectuarse en un hospital o en el domicilio de la víctima).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los menores de dieciséis años, no prestan juramento de decir verdad, ya que no son punibles por su edad y por ende no quedan sujetos a las penalidades del falso testimonio[[8]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn8" \o ").\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Al interrogarnos sobre la situación de los menores comprendidos por el artículo 221 bis del C.P.P., aquéllas víctimas previstas en el art. 96 que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido dieciséis años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho, aparece la primera laguna que revela la normativa analizada. Es que de darse el caso de que el especialista interviniente aconseje el procedimiento en Cámara Gesell por considerar la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados, se estaría otorgando al mismo un beneficio legal que no poseen sus similares que deban deponer como testigos en un tribunal por cualquier otro tipo de ilícito. Ello así ya que el procedimiento formal seguido por el órgano encargado de recibir un testimonio en tales supuestos (juzgado, fiscalía o policía judicial) es diferente al acto informal que debe ser conducido por el psicólogo infantil en aquéllas hipótesis. En este sentido, las agencias judiciales, policiales o las representativas del Ministerio Público son las únicas se encuentran autorizadas para recibir lo que estrictamente se identifica como "declaración testimonial" en el marco de un proceso penal[[9]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn9" \o "). De tal modo, éstas deben observar el procedimiento que la normativa procesal impone al respecto referentes a instruir del testigo acerca de las penas por falso testimonio, tomarle juramento de decir verdad, interrogarlo con relación a las generales de la ley[[10]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn10" \o "), velar porque el sujeto declare a viva voz y sin consultar notas o documentos, invitarlo a manifestar cuanto conozca sobre el asunto de que se trate e inquirirlo luego al respecto, y finalmente labrar un acta con estricto arreglo a lo dispuesto por los arts. 218 y ss del C.P.P.[[11]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn11" \o ") ya que de no respetarse tales previsiones la misma puede ser fulminada con la grave sanción de nulidad.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cabe preguntarse entonces qué formalidades debería observar el especialista designado por el tribunal cuando se le encomienda llevar a cabo la entrevista contemplada y el juez/fiscal no asiste a la misma[[12]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn12" \o "), o aún cuando lo haga pero deba permanecer tras el vidrio de la Cámara Gesell sin tomar contacto con el menor, conforme estipula la norma. No ha sido la idea de quienes forjaron el régimen aquí escrutado, asignarle al psicólogo infantil la tarea de advertir a un niño sobre las consecuencias a que deberá atenerse si miente en su relato, o dedicarse a obtener dos testigos que presencien la entrevista o una vez finalizada esta, consignar todo lo actuado en una acta[[13]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn13" \o ") y obligar al menor a leerla y firmarla[[14]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn14" \o "). Por el contrario, lo que se pretende a través de la instauración de la mentada entrevista justamente es lograr un clima de distensión, confianza y comunicación entre el especialista y el menor que le proporcione a este último la seguridad suficiente para ofrecer su relato en forma espontánea, vínculo éste que se quebrantaría si el profesional desde el comienzo del acto empieza por formularle advertencias legales, debiendo desarrollar además su quehacer a través de formalismos ritualistas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Es entonces imperioso que, en los supuestos en los que menores de entre dieciséis y dieciocho años necesariamente deban deponer mediante el método especial ahora previsto por la norma, el juez (o el fiscal) previo a la iniciación del acto deberán advertir al declarante sobre su obligación de decir verdad de cuanto supieren**[[15]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn15" \o "), para que luego a través de su actuario se proceda a labrar el acta respectiva de todo lo que acontezca en la Cámara Gesell, siguiendo sus alternativas desde el exterior, tal como estipula el precepto de señalado. El psicólogo por su parte se limitará a desarrollar el acto de acuerdo al método que estime más conveniente, aunque respetando los cánones planteados por la norma, sin verse en la necesidad de asumir una actitud poco cordial que podría atentar contra la indefectible relación de confianza que debe establecer con el entrevistado para que este devele sus desventuras.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Si el procedimiento comentado se lleva a cabo dando la debida intervención a las partes, notificándolas con antelación de la realización, y luego durante su producción se les permite "hacer interrogar" al niño[[16]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn16" \o ") a través del profesional que realiza la entrevista –en Buenos Aires ello se realiza mediante un intercomunicador existente en cada uno de los recintos –donde se desarrolla la entrevista y aquél donde está la defensa con el juez o fiscal-, no es dable considerar que el debido proceso o del derecho de defensa en juicio del imputado se vea vulnerado. Sin embargo, ***es práctica usual en los tribunales de Córdoba*** -*ya que posee un circuito cerrado de televisión con videograbadora incluida*- y ***hace a una mejor técnica investigativa***, ***el filmar íntegramente el contenido del encuentro***. Ello es una previsión que permitirá en el futuro el acceso a su contenido tantas veces como sea necesario, no sólo por parte de los psicólogos y psiquiatras forenses a quienes se les encomiende corroborar la existencia del abuso y de otros colegas con los cuales aquéllos estimen necesario reexaminar el material, sino también de los peritos que a lo largo del proceso propongan las partes para examinar los resultados que arroje la experticia realizada por los primeros. Asimismo y no por ello menos importante es que ***gracias a este recaudo, se podrá controlar su tenor por los anteriormente nombrados y fundamentalmente por el tribunal oral que eventualmente resulte designado en la en la etapa de juicio.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

*Una ventaja adicional de la filmación, a la Cámara Gesell, consiste en no someter a la víctima o el testigo al interrogatorio de diferentes personas en ocasiones múltiples. Ello no sólo disminuirá la carga traumática que para el niño conllevan las repeticiones, sino que también evitará la posible contaminación del material derivada de la continua re-instalación en el niño de los hechos invocados**[[17]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn17" \o ").*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***CONCLUSION***

El procedimiento aquí sucintamente glosado, constituye uno de los primeros pasos de una vasta serie de medidas que necesariamente deben adoptarse a fin evitar la revictimización de quienes obligatoriamente deben recurrir a la justicia para tratar de solucionar un conflicto que seguramente habrá de marcarlos durante el transcurso de toda la vida.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

“Más allá que podamos ver que los avances han sido importantes todavía queda un largo camino por recorrer. Las modificaciones al CPP, en particular al Art. 221 bis, han sido las reformas más significativas ya que nuestro legislador ha sabido plasmar *una realidad muy frecuente en el ámbito tribunalicio como es la incapacidad de los miembros del tribunal para poder tomar declaraciones al menor sin que este sea revictimizado*. El tratamiento judicial del delito de abuso sexual busca esclarecer un hecho consumado, en donde *muchas veces la única prueba que justifica o da sustento a la actuación de la justicia está dada por la declaración de los menores; ésta tiene que ser lo más contundente posible*. Es muy importante entender esto porque con ésta reforma se busca que ese esclarecimiento de la verdad que lleva a que el menor víctima tenga que rememorar hechos angustiosos sea lo menos traumática posible, es por eso que se deja en manos de profesionales sicólogos la toma de declaración en menores de 16 años. Pero la ley ha dejado escapar cuestiones muy importantes. *Si se tuvo en cuenta para la reforma la revictimización que produce la simple declaración en tribunales, se dejó de lado otra de las causales que produce un efecto traumático en la víctima como es la cantidad de declaraciones a la que son sometidas en los diferentes estadios de la causa*, por más que sean tomadas por especialistas en el área. En la práctica en el fuero penal se le vuelve a tomar exposición al menor por más que este ya haya sido sometido a un estudio interdisciplinario por otro fuero. Creemos que esa es una cuestión fundamental a tener en cuenta por nuestros legisladores. Por otro lado, es de resaltar que nuestros jueces ya han comenzado a tener una visión más amplia del tema, pero no basándose en nuestra legislación local, ya que existe una laguna del derecho sino que se ha buscado la solución en nuestro derecho supranacional como es la ya citada Declaración de los Derechos del Niño, y particularmente el interés superior del niño.*Uno de los ejemplo que queremos citar es una sentencia del Juzgado de Control Nº 3 en la causa* “Barrera Evelin Cecilia y otro p.ss.aa abuso sexual con acceso carnal agravado – Oposición al decreto”[[18]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftn18" \o ").\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Con esta explicación, esperemos haber contribuido a la aclaración de los motivos y funcionamiento del sistema de la Cámara Gesell, y habiendo dejado establecidas algunas cuestiones que deberán ser tenidas en cuenta por nuestros legisladores y magistrados, a la hora de su utilización y valoración en los casos de abuso sexual infantil, como lo es puntualmente el caso de las filmaciones. Todo ello con ánimo de llevar a cabo un análisis crítico de la situación en la que se encuentran nuestros tribunales, y debiendo tener presente que en el interior provincial no sólo se carece de este avanzado método de investigación, sino que incluso algunos lamentablemente carecen de Cuerpos Especializados de Profesionales que auxilien a los investigadores y empleados del Poder Judicial.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***BIBLIOGRAFÍA***

Cafferata Nores, Ignacio: “**La prueba en el proceso penal”**. Ed. Depalma, Bs. As., 1998. Calvi, Bettina: **“Pensar lo impensable -el abuso sexual en la infancia y el trabajo de la memoria”**.\_

 Glaser, Danya y Frosh, Stephen: **“Abuso sexual de niños”.** Ed. Paidós, Bs. As., 1998.  Espósito, María Florencia y Martínez Otero, Candelaria: **“El Abuso Sexual Infantil en el Proceso Penal”.**Trabajo inédito presentado como trabajo final en la “Diplomatura En Abuso Sexual Y Maltrato Infantil de Universidad Siglo XXI”, Córdoba, 2005.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 González Da Silva, Gabriel: “[**Regulación de la recepción del testimonio de los niños en el procedimiento penal federal argentino. Una respuesta a la violencia institucional**](http://www.fedeonu.org.ar/infoimpor/ponencias.htm#pon2)”. \_\_\_\_\_\_

 Tribunal Superior de Justicia: **Acuerdo Reglamentario Nº 24 Serie B.** Córdoba, 11/06/2002.\_\_

 Tribunal Superior de Justicia: **Acuerdo Reglamentario Nº 751 Serie A.** Córdoba, 28/02/2005.\_

[[1]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref1" \o ") El concepto de cuerpos dóciles, desarrollado por Michel Foucault, en su libro “Vigilar y Castigar”.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[2]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref2" \o ") Bettina Calvi: “Pensar lo impensable -el abuso sexual en la infancia y el trabajo de la memoria”.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[3]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref3" \o ") Expresión de Motivos de la reforma al CPPN, en “El abuso sexual infantil en el proceso penal”, Esposito y Martínez (inédito), pág. 9.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[4]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref4" \o ") Para establecer el límite de edad se tuvo en cuenta el “Régimen Penal d la Minoridad” (ley 22278) señalándose que los menores de entre 16 y 18 años de edad, si bien poseen un grado de madurez que supone que en dicha edad permitiría en principio obtener sus testimonios ante el tribunal o fiscalía con conocimiento en la causa, resulta sin embargo adecuado un informe previo del psicólogo que asegure que el niño se encuentra en condiciones psicofísicas de asistir al acto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[5]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref5" \o ") Ej: hermanos o parientes de la víctima. Glaser y Frosh mencionan que “los hermanos que presencian el abuso se encuentran en el mismo nivel de reacciones (que el abusado). Algunos se sienten agobiados por una culpa desesperanzada, que llevan silenciosamente consigo durante muchos años  (Conf. Glaser, Dayan y Frosh, Stephen, “Abuso sexual de niños”, Ed. Paidós, Bs. As., 1998, pág. 94).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[6]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref6" \o ") La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene dicho que cuando existe equivalencia en lo esencial entre las prescripciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos y aquellas previstas por el Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, puede recurrirse a la jurisprudencia del Máximo Tribunal europeo como mecanismo auxiliar de interpretación (Caso "Genie Lacayo c. Nicaragua", sentencia del 29/01/1997). También la C.S.J.N. estableció que "procede acudir a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para determinar la inteligencia de las garantías contenidas en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos" (Fallos 322-1564).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[7]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref7" \o ") Conf. García, Luis M., El derecho a interrogar a los testigos de cargo en caso de abuso sexual sobre niños. Nota al caso "P.S. v. Alemania", La Ley, t. 2002-F., pág. 15 y sgtes.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[8]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref8" \o ") Claro está que su testimonio deberá ser valorado de acuerdo con las reglas de la sana crítica, ya que tal como señala Cafferata Nores "la ausencia de toda restricción para escuchar a una persona como testigo sólo se concibe frente a la certeza de que el crédito que pueda asignársele a sus dichos va a ser el fruto de una rigurosa ponderación critica (aspecto en la práctica es frecuentemente descuidado)" (Cafferata Nores, La prueba en el proceso penal. Ed. Depalma, Bs. As., 1998, pág. 98).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[9]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref9" \o ") Sobre el punto debe recordarse que la declaración para ser tomada como tal debe tener lugar dentro del proceso. "Las manifestaciones extrajudiciales no son testimonio en sentido propio ***(salvo que sean ratificadas)***. Si se las realizó por escrito, podrán eventualmente constituir prueba documental" (Conf. Cafferata Nores, La Prueba en el Proceso Penal, op. Cit., págs. 118.y 95).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[10]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref10" \o ") Aquéllas preguntas obligadas que se le formulan al testigo con el objeto de identificarlo y valorar su exposición, vgr. vínculos de parentesco o de interés con las partes, amistad, enemistad, etc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[11]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref11" \o ") El CPP impone que el juez y el fiscal sean asistidos cuando labran un acta por el secretario, y los funcionarios de policía por dos testigos; se consignan los requisitos que necesariamente deben contener tales actas: lugar y fecha, datos personales de los intervinientes, las diligencias realizadas y su resultado, las declaraciones recibidas y si son espontáneas o a requerimiento, etc. Asimismo se estatuye el procedimiento que debe llevarse a cabo para concluir o suspender el acto: firma y lectura previa por todos los intervinientes, certificación de la negativa de alguno de los presentes a leer el acta o suscribirla, etc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[12]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref12" \o ") la entrevista podrá ser seguida desde el exterior del recinto, a pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio. *Ergo, de atenernos estrictamente a lo que se desprende de la norma, en principio el juez, o el fiscal en caso de que éste dirija la investigación, no tienen la obligación de asistir personalmente a la entrevista.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***[[13]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref13" \o ") Ello no obsta a que el profesional actuante tome nota de todo lo referido por el menor (más allá de grabarse o filmarse su exposición) y luego eleve un informe en donde consigne textualmente tramos de la narración del niño que resulte de interés para la pesquisa (v.gr. cuando cuenta cuándo y cómo ocurrieron los hechos)***.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[14]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref14" \o ") *Algunos profesionales de la salud mental inclusive no ven con agrado que el psicólogo se encargue del interrogatorio.* Así se ha dicho que "En los casos particulares de abuso sexual y violaciones... el menor es sometido a diversos interrogatorios a los fines que pueda dar una versión de la situación abusiva de la que habría sido víctima en las diferentes instancias judiciales, solicitándose al perito su presencia en las mismas. Es importante en estas situaciones que sea el magistrado o funcionario judicial quien efectúe las preguntas y no el psicólogo, como muchas veces se nos solicita, para no desvirtuar el rol y la imagen del mismo ante el niño. El psicólogo, debe ser la persona que brinda acompañamiento y contención al menor, así como también orientación y asesoramiento al magistrado, sin transformarse en un funcionario judicial que toma una declaración". Cejas de Scaglia, María Amalia, El perito psicólogo ante los cuestionamientos éticos y científicos actuales, en Revista Actualidad Psicológica, año XXVI, N° 289, agosto de 2001, pág. 19.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[15]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref15" \o ") Infelizmente hasta en estos casos que provocan escozor no puede suplirse tal advertencia. Ello así pues de omitirse la intimación de pronunciarse con la verdad a los sujetos de entre 16 y 18 años que declaran en una Cámara Gesell, se estaría colocando en una situación de desigualdad a los menores de la misma edad que deben declarar directamente ante un estrado judicial porque el especialista estimó que su comparecencia no ponía en riesgo su salud psicofísica, o aquéllos que resultaron víctimas o testigos de un delito *que no se trate de un abuso sexual o lesiones.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

[[16]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref16" \o ") Artículo 14.3 (e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[[17]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm" \l "_ftnref17" \o ") Conf. Padilla, Eduardo J. A propósito de los relatos de abuso sexual infantil, La Ley, Suplemento Actualidad del 22 de marzo de 2001, pág. 2. ***Ferreira también concuerda sobre la conveniencia de disponer la realización de una única entrevista que sea debidamente grabada para permitir así que ese documento "circule por todas las instancias, con la posibilidad de ser ampliado en cualquier momento, ya que una de las características de las personas victimizadas es que se bloqueen o no recuerden mucho de los incidentes de sus vidas. La memoria se destraba a posteriori o en el curso de un procedimiento de recuperación"*** (Ferreira, Graciela B., Cartilla para profesionales del derecho..., ob. cit., pág. 43) [[18]](http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm#_ftnref18) Espósito, Ma Florencia y otra. Op cit pag 17./// Desarrollado por: Mariela Zanetta Magi en la fuente.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Desde el nacimiento mismo de la* ***FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA****, en sus estatutos, mencionamos concretamente como uno de nuestros objetivos el lograr hacer llegar a los magistrados intervinientes en causas de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, todas aquellas medidas probatorias que a partir de nuestra modesta colaboración podamos poner a alcance de quien deba impartir justicia en una causa de éste tipo de delitos, tomando nota acabada y registrando de la manera más conveniente posible, siendo precisamente la filmación, una de ellas, y seguramente la más adecuada, del relato de quienes deseen acercarse a nosotros como víctimas o familiares de las mismas. Seguramente, al no tratarse de un lugar, un ámbito u organismo oficial, solemne, protocolar, estructurado, el niño se encontrará más distendido, más “aflojado” sin la presión que le pudiere significar un edificio gubernamental, o un uniforme delante de si, y todo ello, lo llevará a contar detalles que sin lugar a dudas en otro ambiente difícilmente lo diría, o por no recordarlo al estar su actividad cerebral más presionado, o por reticencia natural por temor a equivocarse o a la trascendencia de sus dichos en caso de que desee nombrar a alguien inmiscuído en el caso a tratar y que en otro lugar no lo nombraría. Creemos por éste y muchísimos aspectos más, entre ellos, porque tomamos contacto directo y permanente con niños en riesgo, y no los conocemos sólo cuando una denuncia lo acompaña a un escritorio, tenemos la plana certeza de que somos un nexo necesario entre los organismos establecidos por sistema y la vida en riesgo de tantos inocentes que hoy, tienen terror de contar sus tristísimas historias de vida.*

*Estamos abocados no sólo al Maltrato y al Abuso Sexual Infantil, también a la asistencia de niños en situación de marginalidad desde todos los aspectos, en vestimenta, calzados, comida, remedios si fuere necesario y si está a nuestro alcance, todos éstos aspectos hacen a que nuestra relación sea de una confianza granjeada de antemano a muchos hechos a investigar con éstos actores.\_\_\_\_\_\_*

*Como hemos anticipado, nacimos para ser protagonistas de las vidas de inocentes, para permanecer en ellos en el futuro como un muy agradable recuerdo por haberlos encaminado a solucionar un grave problema en su vida o por el simple hecho de haberles evitado caer en manos de malas personas. Si tan sólo uno de éstos niños en riesgo logra obtener un pizca de beneficio por nuestra humilde participación en sus necesidades, sea cual fuere, nuestra existencia habrá tenido un sentido concreto y útil. El lamento, en un marco de inacción, no es lo nuestro.\_\_\_\_*

*Desde el nacimiento mismo de la* ***FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA****, en sus estatutos, mencionamos concretamente como uno de nuestros objetivos el lograr hacer llegar a los magistrados intervinientes en causas de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, todas aquellas medidas probatorias que a partir de nuestra modesta colaboración podamos poner a alcance de quien deba impartir justicia en una causa de éste tipo de delitos, tomando nota acabada y registrando de la manera más conveniente posible, siendo precisamente la filmación una de ellas, y seguramente la más adecuada, del relato de quienes deseen acercarse a nosotros como víctimas o familiares de las mismas. Seguramente, al no tratarse de un lugar, un ámbito u organismo oficial, solemne, protocolar, estructurado, el niño se encontrará más distendido, más “aflojado” sin la presión que le pudiere significar un edificio gubernamental, o un uniforme delante de si, y todo ello, lo llevará a contar detalles que sin lugar a dudas en otro ambiente difícilmente lo diría, o por no recordarlo al estar su actividad cerebral más presionado, o por reticencia natural por temor a equivocarse o a la trascendencia de sus dichos en caso de que desee nombrar a alguien inmiscuído en el caso a tratar y que en otro lugar no lo nombraría. Creemos por éste y muchísimos aspectos más, entre ellos, porque tomamos contacto directo y permanente con niños en riesgo, y no los conocemos sólo cuando una denuncia lo acompaña a un escritorio, tenemos la plana certeza de que somos un nexo necesario entre los organismos establecidos por sistema y la vida en riesgo de tantos inocentes que hoy, tienen terror de contar sus tristísimas historias de vida.*

*Estamos abocados no sólo al Maltrato y al Abuso Sexual Infantil, también a la asistencia de niños en situación de marginalidad desde todos los aspectos, en vestimenta, calzados, comida, remedios si fuere necesario y si está a nuestro alcance, todos éstos aspectos hacen a que nuestra relación sea de una confianza granjeada de antemano a muchos hechos a investigar con éstos actores.\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Como hemos anticipado, nacimos para ser protagonistas de las vidas de inocentes, para permanecer en ellos en el futuro como un muy agradable recuerdo por haberlos encaminado a solucionar un grave problema en su vida o por el simple hecho de haberles evitado caer en manos de malas personas. Si tan sólo uno de éstos niños en riesgo logra obtener un pizca de beneficio por nuestra humilde participación en sus necesidades, sea cual fuere, nuestra existencia habrá tenido un sentido concreto y útil. El lamento, en un marco de inacción, no es lo nuestro.\_\_\_\_\_*

***Fuentes Consultadas***

*Alonso J.M., Horno P., (2005). Una experiencia de buena práctica en intervención sobre el abuso sexual infantil. Savethe Children: Madrid.* ***///*** *Alonso, J.M., Font, P., Val, A. (1999) Com podem prevenir amb els nostres fills i filles els abusos sexuals. Guia per a pares i mares Programa “Ep! No badis!”.****///*** *Blanco García, F. y otros  (2201). Grupo de trabajo: Abuso sexual infantil. La prevención, detección e intervención desde el marco educativo. Alcalá de Henares. Curso 00-01.****///*** *López, F. y Del Campo, A. (1997). Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Infantil. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.****///*** *López, F. y Del Campo, A. (1997). Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para educadores. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.****///*** *López, F. y Del Campo, A. (1997). Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para padres y madres. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.****///***  *Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico. Barcelona: Editorial Ariel. Estudios sobre la violencia.****///*** *Colección Aprende a decir £NO!: ‣ Saulière, D. y Després B. (2006). Abusos Sexuales £NO! San Pablo.‣ De Saint Mars, D. y Bloch S. (2006). Maltrato £NO! San Pablo ‣ Muscat, B. y Boisteau, M. (2006). Niñ@s sin derechos £NO! San Pablo ‣ De Saint Mars, D. y Bloch S. (2006). Violencia £NO! San Pablo9. Horno, P. Amor y violencia, la dimensión afectiva del maltrato. Desclée De Brouwer. Serendipit.****///*** *Equipo de educadores y educadoras del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers. (2004). Missatge Enviat (Comic para la prevención del abuso sexual infantil y otros malos tratos). Ayuntamiento de Granollers.****///*** *Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil. Paicabi. Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Menores./// Quezada, V., Neno, R. y Luzoro, J. ¿Cómo conversar con los niños? Ediciones de la Universidad Internacional SEK.****///*** *Manual Curso de Especialista Universitario en Abuso Sexual Infantil. Instituto de Estudios de la Sexualidad y la Pareja y Fundación Universidad de Lleida.****///*** *San Martín, J. Violencia contra niños. Ariel Estudios.****///***[*www.6topoder.com/importante-2/pedofilia.y-pederastia-enterate-de-las-diferencias/*](http://www.6topoder.com/importante-2/pedofilia.y-pederastia-enterate-de-las-diferencias/)***///*** *es.wikipedia.org* ***///*** *Observatorio de la Infancia (2006): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos.****///*** *Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (p. 18).* ***///*** *Observatorio de la Infancia (2008): Boletín 9: Estadística básica de medidas de protección a la infancia (datos 2006). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.****///*** *Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2002): Maltrato Infantil en la Familia. España 1997/1998. Valencia: Centro Reina Sofía****.///*** *Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (2008)****.///*** *Maltrato infantil. Situación actual y perspectivas. Madrid: Comunidad de Madrid.* ***///*** *García, N. y Noguerol, V. (2007): Infancia maltratada. Manual de Intervención. Madrid: EOS psicología Jurídica.****///*** *Martín, J. (2005): La intervención ante el maltrato infantil. Una revisión del sistema de protección. Madrid: Pirámide.****///*** *Ministerio de Educación, Política Social y Deportes (2008): III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Enero de 2008. Madrid: MEPSYD.****///*** *Observatorio de la Infancia (2007): Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.****///*** *Cerezo, Mª. A., Dolz, L., Pons-Salvador, G. y Cantero, M.J. (1999): Prevención del maltrato de infantes: evaluación del impacto de un programa en el desarrollo de los niños. En Anales de Psicología, 15, nº. 2. 239-250.****///*** *Naciones Unidas (1989): Convención de los Derechos de la Infancia.* ***///*** *Avilés Martínez, J.M. (2006): Bullying: el maltrato entre iguales. Salamanca. Amarú****. ///*** *Serrano, A. (2007): Estado actual de la investigación en violencia escolar, en Fundación Europea Sociedad y Educación. Nuevos retos para convivir en las aulas: construyendo la escuela cívica. Madrid (149-162).* ***///*** *Nuñez, C., Herrero, S. y Aires, Mª.M. (2006): Diez referencias destacadas a cerca del Acoso Escolar. Anuario de Psicología Clínica y de la Salud. 2 (27-34).****///*** *Serrano, A. e Iborra, I. (2005): Violencia entre compañeros en la escuela. España, 2005. Valencia: Centro Reina Sofía para le Estudio de la Violencia****.///*** *Moreno, M., Vacas, C, y Roa, J.M. (2006): Victimización escolar y clima socio-familiar. Revista Iberoamericana de Educación, nº. 40/6.****///*** *Subijana, I.J. (2007): El acoso escolar: un apunte victimológico. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (*[*http://criminet.ugr.es/recpc*](http://criminet.ugr.es/recpc)*).* ***///*** *Programa de prevención, detección, asesoramiento y atención del abuso sexual infantil.****///*** *Observatorio de la Infancia (2006): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos. Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (p. 18).****///*** *Observatorio de la Infancia (2008): Boletín 9: Estadística básica de medidas de protección a la infancia (datos 2006). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.****///*** *Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2002): Maltrato Infantil en la Familia. España 1997/1998. Valencia: Centro Reina Sofía.* ***///*** *Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (2008): Maltrato infantil. Situación actual y perspectivas. Madrid: Comunidad de Madrid.* ***///*** *García, N. y Noguerol, V. (2007): Infancia maltratada. Manual de Intervención. Madrid: EOS psicología Jurídica.* ***///*** *Martín, J. (2005): La intervención ante el maltrato infantil. Una revisión del sistema de protección. Madrid: Pirámide.* ***///*** *Ministerio de Educación, Política Social y Deportes (2008): III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Enero de 2008. Madrid: MEPSYD.* ***///*** *Observatorio de la Infancia (2007): Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.****///*** *Cerezo, Mª. A., Dolz, L., Pons-Salvador, G. y Cantero, M.J. (1999): Prevención del maltrato de infantes: evaluación del impacto de un programa en el desarrollo de los niños. En Anales de Psicología, 15, nº. 2. 239-250.* ***///*** *Gomez de Terreros, I. (1997, 2ª. ed.): Los profesionales de la salud ante el maltrato. Granada: Comares****. ///*** *Monjas, I. (1998): Programa de sensibilización contra el maltrato infantil en el ámbito escolar. Guía formativa para educadores. Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León****. ///*** *REA (Coord.) (2004): Programa de sensibilización en el ámbito sanitario contra el maltrato en la infancia y la adolescencia. Guía formativa para personal sanitario. Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León.* ***///*** *Mojas, I. y Avilés, J.Mª. (2006): Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales. Guía para el formador. Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León.* ***///*** *Mojas, I. y Avilés, J.Mª. (2006): Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales.Colegas, amig@s y compañer@s. (guía para chicos y chicas). Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León.****///*** *Mojas, I. y Avilés, J.Mª. (2006): Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales.Colegas, amig@s y compañer@s La familia ante el maltrato entre iguales. Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León.* ***///*** *González, M.A, Diez, M.A. y Roca, J.C (Coords.) (2010)Trabajo en red: claves para avanzar en el buen trato a la infancia. Reflexiones y alternativas. Consejería de Servicios Sociales, Junta de Castilla y León. AIEPI Maltrato Infantil y Abuso Sexual en la Niñez.* ***///*** *Publicaciones para la protección de la infancia de la Adolescencia 4 . Detección y notificación de casos de maltrato infantil, Guía para la ciudadanía. VIVIANO LLAVE, Teresa.* ***///*** *Maltrato y abuso sexual infantil en el Perú: ¿A cuántos afecta y como enfrentarlo? / Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Lima: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), 2007 24 páginas -MALTRATO - ABUSO SEXUAL - VIOLENCIA SEXUAL - NIÑOS –ADOLESCENTES - ESTADÍSTICAS - CEM - PNCVFS – MIMDES****/////////////////////////////////////////////////////////////////////////***

***Indigencia Infantil***

*Estos niños, a quienes nuestra Fundación asiste, sufren de uno de tres, dos de tres o los tres males juntos, aquellos que nosotros atacamos, Maltrato Infantil, Abuso Sexual Infantil ó Indigencia Infantil (ó Extrema Pobreza), y no piden un ángel de la guarda personal, tan sólo un oído que escuche su clamor y un corazón que se compadezca de un inocente que sufre.\_\_\_\_\_\_\_*

*Algunos los condenan, los discriminan. En sus cabecitas hay tormentas de sentimientos contradictorios, de autocompasión, de rebelión contra el sistema que no los contiene, de dudas acerca de si es tan difícil comprender su situación, situación de la que no tienen a su cortísima edad responsabilidad ninguna, y con ésa dudas y el estómago vacío, otra vez, una noche más la pasarán con hambre o durmiendo en la calle algunos.\_\_*

Algunos pocos, a los que les enseñaron, rezarán, una oración que nadie escuchará, una oración que el Altísimo pondrá de señuelo para medir la real caridad de sus fieles, aquellos que se llenan la boca por haber regalado un par de zapatillas que se arrepintió de comprar o una remera que ya no le entra.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Ellos saben que ésta noche, otra vez su almohada estará mullida de esperanzas de un cambio mágico para mañana, que mañana no tendrán frío, que mañana comerán bien, que mañana no tendrá esquivar piedrecitas punteagudas en el camino que les lacere sus piecesitos descalzos, que mañana será mágico. Sólo nosotros, los grandes, sabemos que la magia no existe, que a su espaldita la debemos cubrir con una remera nuestra, qué nos cuesta, tres paquetes de cigarrillos menos? Una botella de vino cara menos? Un champán menos? Y la pregunta cae por decantación, a aquellos que comen santos y expulsan diablos, usted… cree en un Ser superior? Si cree, acaso espera que no le pida cuentas de que evita adrede pasar cerca de ése inocente necesitado esquivando acercarle tan sólo un caramelo, para no menguar su patrimonio, porque un caramelo siquiera puede poner en peligro toda su balanza financiera, no?*

Y si no cree en nada, se cree tan omnipotente que se piensa a salvo de por vida de toda viscisitud que lo pueda obligar a usted a pedir ayuda? Qué lo hace pensar que ése niño el día de mañana no pueda llegar a ser quien como profesional le salve su vana vida?.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Para auxiliar a éstos niños, pequeños seres que han tenido la mala suerte de no nacer en un hogar de economía acomodada, que tuvieron la mala suerte de nacer en un ámbito nefasto para un crecimiento apropiado para un niño normal, ya sea por padres alcohólicos, drogados o simplemente sin trabajo o trabajos mal pagos, para ellos, por ellos, existimos nosotros, quienes desde éste humilde lugar, le acercamos una sonrisa amable, el juguete que creía que ya no tendría en ésta Navidad o en éste Día del Niño, el arroz que ayer la mamá no pudo comprarle, o la carne para la comida que hace días no puede comer. Ellos saben que nuestro arribo puede significar un sobre de jugo, o mejor aún, la ansiada gaseosa. Es cierto, no le llevamos la solución definitiva, pero tiene usted que ver cuánta alegría y cuánta gratitud se dibuja en sus sonrisitas, tanto, que nos hincha el pecho de sólo poder arrancarle la sonrisa de hoy.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

No somos nada oficial, tan sólo una Fundación, un grupo de privados, no ligados a ningún gobierno, a ningún partido, no tenemos delegada ninguna función, nadie nos obliga a hacerlo, pero hacer lo que hacemos, no hace muy felices, tenemos el cariño, sincero, el afecto inocente, purísimo que no tiene ningún funcionario, junte los votos que junte.\_\_\_\_\_

*Ellos deben saber que tienen un mañana, que no todo es la nostalgia de un momento mejor que pasó, que las esperanzas y los sueños pueden concretarse. Nuestra presencia pretende que puedan levantar sus cabecitas gachas y puedan expresarnos sus sueños y crean en poder concretarlos, que si pueden querer algo, lo pueden hacer posible, porque siempre habrá personas que estarán dispuestas a darle una mano, aunque siempre les diremos que casi todo depende de ellos, no caerán al vacío si tropiezan.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

Tantas caritas tristes vistas en las veredas, no todos son vagos, no todos son improductivos, ocurre que no todos han tenido las mismas oportunidades y hoy, son como jóvenes decrépitos, como si les hubieren embargado la infancia, no juegan a las escondidas detrás de los árboles, casi no corren, casi no ríen, pero siguen siendo niños, y nosotros, quienes pretendemos no verlos tenemos parte de la culpa, al sistema lo conformamos, votamos y aceptamos los grandes, ellos son sólo la consecuencia de nuestros errores.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Ellos salen junto a sus padre a veces a conformar el cuadro nuestro de cada día de la realidad urbana de nuestras ciudades, otras salen solos, escapando muchas veces de la dura realidad de cada uno de sus hogares, donde la tragicomedia de discusiones permanentes atormentan sus oídos, cuando no son blanco de las descargas de rabietas de los adultos. Éstos son, de no contar con nuestra ayuda, el futuro relleno de orfanatos, organizaciones sociales asistenciales que en realidad sólo buscan justificar en papeles lo que no hacen en la realidad para así permitir que los funcionarios allí conchabados puedan seguir lucrando, al cobrar un sueldo por fingir ayudar a menores necesitados.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Los fundadores de nuestra entidad, nacimos en la actividad social, trabajando con éste tipo de situaciones, ayudando a que coman personas en situación de calle, y con ellos, niños. Esos primeros contactos, por largo tiempo nos llevó a conocer tantos niños que a veces faltaban a la cita de la comida y a veces venían marcados por una golpiza, luego, nos enterábamos que la falta de alguna niña, obedecía a que estaba internada por un caso de A.S.I.. Hoy el contacto con ellos sigue, ya la comida es sólo una de las cosas que los asiste, hoy, ya como entidad jurídica, también queremos asistirlos en otros aspectos más sensibles.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Necesitamos para ello la ayuda de quienes como nosotros saben que no es necesario mirar el noticiero o una película de lejanos países para ver niños con necesidades, en extrema pobreza, los tenemos a pocas cuadras de nuestros hogares, descalzos, con necesidad de ropa, y con el estómago vacío. Por ello, seguiremos firme para ser el nexo entre éstos niños y usted, para que si desea colaborar, aquí no venderemos lo donado, ni siquiera a bajo precio, por eso funcionamos distinto a muchos organismos ya conocidos, incluso tratamos de donarlo siempre en presencia del donante, o que sea éste mismo quien entregue lo que nos acerca, así verá una carita de gratitud que jamás vió, y además, nos servirá de promoción para que otros tomen su ejemplo. Gracias por comprender, y por ayudar.\_\_\_\_\_\_\_*

***Patrocinadores***

***Para Ayudar a Ayudar***

*En ésta pestaña se abrirán sub-pestañas: Sponsors Oficial; Sponsors Globales; Sponsors Nacionales; Sponsors Locales, y Razones para Publicitar.-*

**¿Porqué publicitar en FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA es beneficioso para todos?**

La gran mayoría de las instituciones necesitan difundir sus actividades. Ya sean estas empresas con fines de lucro, universidades, organizaciones sociales como Imara, gobiernos o comercios, para poder seguir creciendo necesitan mostrarle a todos lo que hacen y cómo lo hacen.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La publicidad es una de las formas de hacerlo, pero habitualmente es extremadamente caro y salvo las grandes empresas que tienen profesionales altamente capacitados, es muy difícil para el resto el poder analizar el impacto de la inversión en publicidad.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En esta sección te mostramos porqué el publicitar tu institución, tu empresa o tu emprendimiento es muy beneficioso... para vos... para nosotros... y para la niños que ***FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA*** trata de ayudar.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**La importancia de las estadísticas**

Para quienes en alguna oportunidad averiguaron en diversos medios para hacer publicidad, se habrán dado cuenta que el decidir dónde "invertir" no es nada sencillo. Lo que todos queremos es saber quién va a leer nuestros anuncios. Pero la realidad es que la gran mayoría de los medios **no pueden demostrar** cuanta gente vee los anuncios y mucho menos conocer el perfil de los lectores. Las instituciones deben saber donde realizar esta inversión. No es lo mismo que quien lee los avisos sea un joven de 22 años de Buenos Aires que está estudiando medicina o una señora de 76 que vive en una zona rural de Laos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Muchos de los espacios donde uno puede publicitar le explican a uno que el retorno de la inversión comienza aumentar con el tiempo. Que no es productivo tener un aviso un mes, sino varios meses. De esta forma nos obligan a hacer inversiones de mediano o largo plazo y cuando nos dimos cuenta, ya gastamos mucho dinero.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Pero si bien la FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA se dedica a evitar el sufrimiento por necesidades, de los niños, o a acompañarlos en el reclamo de sus derechos violados por Maltrato o Abusos sexuales, para hacerlo, necesita de fondos y una de las formas de recaudar estos fondos es a través de la comercialización de espacios publicitarios. Aquí te explicamos porqué FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA es especial.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

*Es la forma digna de solventar los honorarios, insumos, alquileres, equipos, traslados, pericias, etc. que tenemos quienes desde el ámbito privado pretendemos aportar un granito de arena a ésta sociedad, no esperando todo de una gestión de turno ni de la dádiva lastimera.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Perfil de los visitantes***

Como dijimos anteriormente, la cantidad de visitantes no es un dato suficiente. Es importante conocer donde viven, el tiempo que permanecieron leyendo la página, la cantidad de páginas que visitaron, como llegaron a nuestro sitio, y variables similares. Por ello en esta sección hacemos un breve recorrido sobre el perfil de las personas que visitan nuestra página.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En promedio nuestros visitantes permanecen en nuestro sitio un promedio de tiempo cercano a los **4:23 minutos** lo que indica que se quedan en nuestro sitio lo suficiente para revisar la información allí contenida.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Y si bien FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA aún no tiene una marcada presencia internacional, en el mapa se puede observar si bien la gran mayoría de visitantes de nuestra página y de la red social Facebook, residen en la República Argentina, pero hemos recibido visitas de casi todos los países del mundo, con excepción de algunos países africanos.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Importancia de nuestro rápido posicionamiento en internet***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

No resulta de menor importancia el origen de los visitantes de nuestra Fundación. El término que aparece liderando la lista que se muestra a continuación significa aquellas visitas que llegaron a nuestra página al haber realizado una búsqueda en google y debido a los términos que utilizaron el link de la Fundación Infancia Digna se mostró entre los primeros resultados.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Esto demuestra que el posicionamiento que tiene nuestra fundación en el buscador más famoso y más utilizado del mundo es increíblemente alto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Elección acertada, dictada por la realidad***

Si bien no es posible a estas alturas conocer los términos utilizados por la gente, luego de realizar algunas pruebas detectamos que la mayoría de los conceptos relacionados a nuestro nombre y finalidad, posicionan a nuestra organización entre las primeras opciones de búsqueda.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Es importante destacar también que hay más de 300 visitantes que fueron directamente a nuestra página que son quienes "ya nos conocen" y al ingresar al navegador directamente tipean nuestro nombre. Esto habla de una facilidad de la gente en recordar el dominio nuestro "www.infanciadigna.org".

|  |
| --- |
| Como último punto a mencionar, si bien en Facebook al clickear nuestro nombre sólo se muestran algo más de 400 muestras de apoyo como “amigos” a la causa emprendida, si se lo mide desde la fecha de creación de la misma, menos de un mes, veremos claramente un aumento exponencial muy pero muy importante, enmarcando junto con la página web presente una nueva estrategia de integración, para lograr una afluencia mucho más importante de personas proveniente, no sólo de esta comunidad social sinó de todo el amplísimo espectro de internautas.\_\_\_\_  ***Bienvenida***  Sólo nos resta darle la bienvenida, que mientras usted se ayuda a si mismo y a su empresa a crecer y progresar, su confianza en nuestra causa y en nuestra actividad, nos ayuda a ayudar, y por ello, nosotros y nuestros niños, le estamos agradecidos.-  Tenga a bien utilizar para conectarse con nosotros, nuestro mail de contacto: [contacto@infanciadigna.org](mailto:contacto@infanciadigna.org) o cualquiera de los medios de contacto, ya sea a través de Facebook o cualquiera de los teléfonos publicados. Hasta pronto.\_\_\_\_\_  ***Profesionales***  *En ésta pestaña se citará a cada uno de los profesionales que comulgan con la causa y nos han manifestado su acuerdo de colaborar con ella, los mismos serán citados en cada una de las cartas de presentación que hagamos en distintas partes del mundo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |

***FUNDACIÓN INFANCIA DIGNA***

[***www.infanciadigna.org***](http://www.infanciadigna.org)[***contacto@infanciadigna.org***](mailto:contacto@infanciadigna.org)

***PARANÁ – ENTRE RÍOS – ARGENTINA***

***Matr. D.I.P.J. Nro.: 4122***

***C.U.I.T. Nro.: 30-71330170-8***

***Cta. Esp. Bco. Nación Argentina Nro.: 3907882522 Suc. 2650***

***CBU Nro.: 01103906/40039078825226***

***Tel/Fax: +543434320411 ó +5493436113333***

*Su comentario, su consulta, su conocimiento de éstos conceptos, nos ayudan, lo tornan parte de nuestra causa, que en su etapa de prevención es precisamente hacer conocer a toda la sociedad de los derechos, y obligaciones que les caben a cada niño, así lograremos que al menos una persona más, los conozca, y aumente así las posibilidades de que un niño las sepa y pueda denunciar o acercarse a darnos su relato para así encausar una denuncia judicial, o en el mejor de los casos, haber llegado a tiempo para salvarlo de un aberrante delito. Para ello, acudimos a solicitar ayuda, para solventar sede, gastos, insumos, honorarios, materiales, etc., que necesariamente debemos emplear para así recolectar el material de probanza para hacer posible sentencias justas, con la plena convicción del magistrado de la justicia a impartir. Gracias tan sólo por la deferencia de haber leído éstas líneas hasta aquí, y bienvenido sea a la causa, pués mientras usted leía, en ése lapso, seguramente un niño/a o un bebé es maltratado o abusado. No olvide, para hacer posible seguir nuestra lucha, necesitamos al menos de un gesto de colaboración suya, por nimio que sea, suma, y ayudará a preservar más puros a nuestros niños.-*

1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Romi Juan Cralos, García Samartino Lorenzo , Poggi Víctor, Los delitos contra ka integridad sexual .consideraciones médico legales , Cuadernos de Medicina Forense. Año 1, n° 1, pág 19-34 Junio 2002. [↑](#footnote-ref-3)
3. Arch Argent Pediatr 2007; 105(4):357-367 **/ 35 Qué hacer cuando se sospecha que un niño**

   **es abusado sexualmente** *Comité de Salud Mental de la Sociedad Argentina de Pediatría.* [↑](#footnote-ref-4)
4. Sociedad Argentina de Ginecología Infanto juvenil. Manual de Ginecología Infanto juvenil 2° edición 2003. [↑](#footnote-ref-5)
5. Pantin, Jorge. Abuso Sexual Infantil. Reconocimiento y denuncia. Cuadernos de Medicina Forense. Año 2, N° 1, pág. 13-18. Mayo 2003. [↑](#footnote-ref-6)
6. Berenson abbey, et al. A PPEARANCE OF THE hymen in Prepuberal Girls, Pediatrics 19989;387-394. [↑](#footnote-ref-7)